

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE  
GUATEMALA EN EL INCREMENTO Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA  
DEUDA EXTERNA**

**EDWIN HAROLDO RODRÍGUEZ ROMÁN**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE  
GUATEMALA EN EL INCREMENTO Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA  
DEUDA EXTERNA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**EDWIN HAROLDO RODRÍGUEZ ROMÁN**


Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2013



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos  
VOCAL V: Br. Rocael López González  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos  
Vocal: Lic. Roberto Martínez Rebullá  
Secretario: Lic. Arnoldo Torres Duarte

**Segunda Fase:**

Presidente: Licda. María Lesbia Leal Chávez  
Vocal: Licda. Marilis Guendalin Ramírez Baltazar  
Secretario: Licda. Dora Renee Cruz Navas

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Licenciado Luis Germán López Marroquín**  
**Abogado y Notario**  
**Calle Mariscal Cruz 9-50 Zona 4, Tercer Nivel Oficina 5, Guatemala**

Guatemala, 26 de julio de 2013.

Doctor  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Doctor Mejía Orellana:

Conforme al nombramiento emitido por esa Unidad, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller **EDWIN HAROLDO RODRÍGUEZ ROMÁN**, intitulado **“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN EL INCREMENTO Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA EXTERNA”** llegando a la conclusión que dicho trabajo ampliamente contiene:

- A) Un amplio estudio jurídico y doctrinario sobre la importancia de los efectos jurídicos ante el incremento de la deuda externa y la responsabilidad del Estado de Guatemala ante la falta de cumplimiento de pago de la deuda externa.
- B) En el trabajo de tesis el sustentante utilizó adecuadamente la metodología y aplicó correctamente las técnicas de investigación, poniendo en práctica adecuadamente, como le fue recomendado, los métodos analítico-sintético y deductivo-inductivo. Sugerí al sustentante las modificaciones necesarias.
- C) Con relación a la redacción y estructura de la investigación, ésta fue realizada acorde con el desarrollo de la temática, lo cual le otorga carácter científico y técnico al contenido.
- D) El presente trabajo de tesis, constituye una herramienta orientadora que contiene un aporte importante para las ciencias jurídicas y sociales, especialmente en materia jurídico-social de nuestro país.
- E) Respecto a las conclusiones y recomendaciones, del presente trabajo, son acordes, guardan la debida relación y son contestes con la hipótesis y los planteamientos efectuados, adecuándose a la realidad social nacional actual.

**Licenciado Luis Germán López Marroquín  
Abogado y Notario**

**Calle Mariscal Cruz 9-50 Zona 4, Tercer Nivel Oficina 5, Guatemala**

F) Al revisar la bibliografía utilizada por el sustentante, se determinó que está actualizada y acorde al trabajo técnico científico realizado.

Por lo anterior expuesto, considero que la presente tesis, cumple con los requisitos ordenados. En tal virtud y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emito el presente DICTAMEN FAVORABLE, para que pueda ser discutida en el Examen Público correspondiente.

Con muestras de consideración, respeto y estima, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Luis Germán López Marroquín  
Abogado y Notario  
Colegiado No 4890.  
Tel. 23341574



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala. 31 de octubre de 2013.

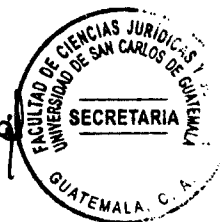
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDWIN HAROLDO RODRÍGUEZ ROMÁN, titulado ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN EL INCREMENTO Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA EXTERNA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Aviana Ortiz Orellana  
 DECANO



Rosario  
 SECRETARIA



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Gracias Dios por haberme ayudado, Tú me diste la fuerza necesaria para lograrlo. Este triunfo también es tuyo mi Dios.
- A MIS PADRES:** Quienes me brindaron la oportunidad de estudiar y superarme en la vida. Gracias por todo su amor, apoyo incondicional, y sacrificio, sin ustedes jamás hubiera logrado este hermoso sueño. Los amo.
- A MI ESPOSA:** Alicia, su gran amor hizo más liviano el sacrificio al estar a mi lado en todo momento, brindándome todo su cariño, comprensión, paciencia. Gracias por vivir conmigo mis triunfos y fracasos.
- A MI HIJO:** Javier Rodrigo por su comprensión, cariño y amor.
- A MIS HERMANOS:** Francisco y Carla su apoyo y palabras de ánimo me ayudaron a creer que este sueño podía ser una realidad. Y a Gustavo por su apoyo y oraciones.
- A MIS CUÑADOS:** Suly y Byron por sus palabras de ánimo.
- A MIS SOBRINOS:** Francisco, Jefferson, Khateryne, Allyson, Brandon, Aarón, Andrés.
- A MIS SUEGROS:** Dios les bendiga por apoyarme al recorrer el camino al éxito.
- EN ESPECIAL:** A él licenciado Eddy Fernando Meoño Herrera, un padre, un amigo, y mi gran maestro, gracias por sus enseñanzas, su cariño, su apoyo, y ser parte de mi familia.
- A MI ASESOR:** Licenciado Luis Germán López Marroquín por toda su colaboración.
- A MIS AMIGOS:** Alberto, Ronaldo, Karina, Esther, Blanca, gracias por ser los ángeles que Dios puso en mi camino, para ayudarme y recorrer juntos el camino para lograr nuestro sueño.
- A:** La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Los procedimientos de tipo internacional.....	1
1.1. Enunciación.....	1
1.2. Tipos.....	1
1.3. Procedimientos de solución pacífica.....	2
1.4. Efectos y autogeneración del pago de la deuda externa.....	8
1.5. Función de organizaciones internacionales en cuanto a controversias...	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Compromiso internacional del Estado de Guatemala.....	13
2.1. Noción.....	13
2.2. Estado de necesidad.....	15
2.3. Excusa del estado de necesidad.....	16
2.4. Entorno de la deuda externa en Guatemala.....	18
2.5. Consecuencias y situación del incumplimiento del pago del servicio de la deuda pública externa.....	20
2.6. Retraso y principios jurídicos aplicables.....	23
2.7. La responsabilidad de los Estados en la ilicitud de la deuda externa.....	25
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. La deuda externa.....	27
3.1. Noción.....	31
3.2. Antecedentes de la deuda externa.....	36
3.3. Mociones de la deuda externa.....	40
3.4. Antecedentes de la deuda externa para el Estado de Guatemala.....	41
3.5. Cobranza no obligatoria de la deuda externa.....	45



**CAPÍTULO IV**

4. El requerimiento legal de la deuda y la responsabilidad para el Estado de Guatemala.....	51
4.1. Aspectos usuales de la deuda externa.....	51
4.2. La condición del Estado.....	52
4.3. El adeudo internacional del Estado de Guatemala y los efectos en la economía interna.....	55
4.4. Medios de expiación.....	58
4.5. Análisis legislativo de la deuda externa.....	63
4.6. Legislación que regula el proceso de endeudamiento público.....	71

**CAPÍTULO V**

5. Análisis de los efectos jurídicos y responsabilidad del Estado de Guatemala en el incremento y falta de cumplimiento de pago de la deuda externa.....	83
5.1. El compromiso del Estado y el efecto del endeudamiento.....	86
5.2. Trayectoria de los recursos internos para el pago de deuda externa.....	89
5.3. Análisis del efecto de la deuda externa para Guatemala.....	92
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>95</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>99</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>107</b>

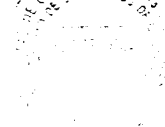


## INTRODUCCIÓN

La crisis de la deuda externa, ocupa un lugar preponderante, surgió a comienzos de la década de los ochenta y ha acarreado inmensos costos políticos, sociales y económicos, lo cual la hace más grave, debido a que existe un contraste aberrante entre países pobres y ricos, entre necesitados y opulentos, y lo cual desemboca en fuentes de conflictos y representan una amenaza permanente en contra de la paz.

El propósito del trabajo, radica en determinar el grado de responsabilidad internacional del Estado de Guatemala, respecto a la deuda externa y los efectos sociales, económicos y jurídicos para la población, como de las formas idóneas para disminuir la problemática planteada.

La crisis de la deuda externa, tiene un efecto negativo sobre el desarrollo de los países, el Estado de Guatemala, ha tratado de aplicar programas de ajuste, ideando impuestos que han ocasionado serios problemas sociales, económicos y políticos que han provocado un estancamiento, debido a que es evidente el retroceso en los niveles de vida de la población, lo cual es muy grave y ha llegado a sus límites, por lo que no está lejos, el momento en que se desborden las presiones sociales, siendo el problema principal la actitud de los últimos Gobiernos de seguir endeudando, sin darse cuenta del incremento de la responsabilidad como Estado de Guatemala ante otro país.



La hipótesis planteada para este trabajo fue: la creación de políticas de reducción, dilación o extinción de la deuda externa reduciría el grado de responsabilidad internacional del estado de Guatemala e impulsaría la obligación de pago mejorando las condiciones de desarrollo económico de la población.

La investigación se dividió en cinco capítulos: El primer capítulo, trata lo relativo a los procedimientos de tipo internacional, respecto a los procedimientos de solución pacífica tanto de mediación como de legislación; el segundo capítulo, se refiere al compromiso internacional del Estado de Guatemala, tomando aspectos de los estados de necesidad y la justificación del endeudamiento; el tercer capítulo contiene los aspectos generales de la deuda externa; el cuarto capítulo lo constituye el requerimiento legal de la deuda y la responsabilidad para el Estado de Guatemala; y, el quinto capítulo lo conforma el análisis de los efectos jurídicos y responsabilidades del Estado de Guatemala, en el incremento y falta de cumplimiento de pago de la deuda externa.

En el proceso de la investigación, se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.

# CAPÍTULO I

## 1. Los procedimientos de tipo internacional

### 1.1. Enunciación

El arreglo pacífico de controversias, consiste en el arreglo de los conflictos internacionales por medios pacíficos, de tal manera que, no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales. La Corte Internacional de Justicia en la Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo segundo establece como principio básico “La prohibición del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”, confiriendo dos tipos de acciones para solucionar las controversias, a través, de métodos políticos o diplomáticos y el arbitraje internacional.

### 1.2. Tipos

El crecimiento de las naciones dio origen a su expansión social, económica y política, y nacieron las inevitables controversias resultado natural de los intereses encontrados. En el desarrollo de la humanidad, se ha advertido un creciente interés de las naciones por el manejo pacífico de las controversias. Esto no ha impedido que la fuerza se convierta en la opción más recurrida. La solución de las controversias, no depende únicamente del desarrollo histórico o de la fortaleza específica de la comunidad internacional, es una cuestión de enfoque.

Diversos pensadores realizaron una clasificación de las controversias internacionales: controversias políticas, aquéllas que por su naturaleza no parecen ser susceptibles de resolverse por medios jurídicos, involucran intereses económicos, políticos, sociales y culturales de importancia suprema. Las controversias jurídicas, son generalmente menores, en virtud de que existe interés por solucionar las controversias, se acepta un marco jurídico, basado en el derecho internacional.

### **1.3. Procedimientos de solución pacífica.**

La comunidad internacional, desarrolló mecanismos para la solución pacífica de las disputas, éstos tienen un espíritu diverso, ofrecen variados enfoques y se aplican bajo criterios cambiantes, permiten que los métodos de arreglo se adapten a circunstancias específicas. Depende de las naciones involucradas y de la naturaleza del problema, la decisión sobre el tipo de método de arreglo que conviene utilizar. El objetivo básico de los métodos, es prevenir el uso de la fuerza o la violencia.

“El enfoque occidentalizado en los métodos fue enriquecido con los principios de diálogo y entendimiento de otras culturas. Los avances pudieron advertirse en la Carta de las Naciones Unidas, que no habla de naciones cristianas o civilizadas, sino de naciones que aman la paz. El principio elemental para participar en los instrumentos para solución de controversias se convirtió, en la disposición a desistirse del uso de la fuerza”<sup>1</sup> (sic).

---

<sup>1</sup> De Giménez, Gisela. *La deuda externa de América Latina y el Caribe*. Pág. 17


Los métodos pacíficos, son los procedimientos para resolver las controversias que se suscitan entre los Estados, se sustentan en procedimientos del derecho o principios generales de otras ciencias sociales. A medida que, la comunidad internacional presenta una mayor integración, cuentan con mejores perspectivas de aplicación.

Los métodos de arreglo de las controversias, pueden ser jurídicos y diplomáticos. Entre los métodos diplomáticos se encuentran: la negociación, los buenos oficios, la mediación, las comisiones de investigación y la conciliación. Los métodos jurídicos son dos: el arbitraje y la decisión judicial, también llamada jurisdicción internacional.

#### **a. Los procedimientos diplomáticos**

##### **- La negociación.**

Es el más conveniente, se basa en el contacto directo entre los Estados que motivan la controversia. Siempre constituye el primer paso en todo proceso de arreglo diplomático. Incluso la Carta de las Naciones Unidas determina que, no puede someterse un asunto a consideración del Consejo de Seguridad si de manera previa no se ha hecho uso de la negociación. Consiste en, la negociación directa en el momento en que se presenta la controversia, los países manifiestan su posición sobre un asunto específico que los enfrenta, procuran llegar a un arreglo en el que sus intereses no se vean seriamente afectados por las concesiones que tienen que otorgar; es un método informal y es el



método diplomático más antiguo. Desafortunadamente, es ineficiente para el manejo de controversias complejas.

**- Los buenos oficios.**

Se habla de “buenos oficios” cuando un país, al advertir que existe una controversia, procura aproximar a las partes contendientes por medio de la diplomacia. La intervención de este tercer país puede darse, de manera espontánea o a solicitud de los países involucrados en la disputa. Los buenos oficios, proceden incluso cuando ya se ha desencadenado un conflicto. El tercer Estado, puede exhortar a las partes a que inicien o reinicien negociaciones, o intenten usar otro método para solucionar la controversia.

**- La mediación.**

Mientras que los buenos oficios culminan con el exhorto a un arreglo de las diferencias, la mediación involucra al tercer país en las negociaciones. El mediador propone soluciones al problema y participa en las discusiones entre las partes. La mediación se desprende de un pacto internacional mediante el cual los contendientes, autorizan a cierto Estado a que se involucre en la controversia bajo el papel de mediador, hay un acuerdo previo. La mediación solo se da, por consentimiento de las partes involucradas y no puede forzarse. El mediador debe limitarse, a proponer soluciones y a ayudar a las partes a que logren solucionar la controversia. Participa en las negociaciones, pero sólo

como moderador, que procura eliminar obstáculos y destacar los puntos en los que hay opiniones comunes.

#### **- Las comisiones de investigación.**

El objetivo de estas comisiones, es investigar minuciosamente sobre los hechos que, motivan la controversia con el propósito de preparar el camino hacia una solución negociada del problema; reduce la tensión entre las partes, se elimina la belicosidad implícita en el tratar de demostrar posiciones con base a argumentos políticos y no a hechos. Si bien las partes no están obligadas a aceptar las conclusiones de las comisiones de investigación, casi siempre lo hacen. Al acordar que, una comisión investigue, las naciones aceptan la capacidad de dicha comisión y admiten que, sus conclusiones se apegan al buen juicio. Las comisiones funcionan en dos niveles: como un mecanismo independiente cuya investigación permite resolver una disputa en definitiva, o un arbitraje.

#### **- La conciliación.**

Tiene un aspecto semi-judicial porque se basa en la metodología usada en el proceso de arbitraje. La comisión encargada de conciliar tiene que elucidar los hechos, oír a las partes y proponer soluciones que no necesariamente obligan a las partes, pero la decisión última no tiene el peso de una determinación jurídica. Es más formal y menos flexible que la mediación; tiene un procedimiento más riguroso con normas




metodológicas, el manejo de las conclusiones es más estricto; si las propuestas de un mediador no se aceptan, puede formular nuevas opciones hasta que, las partes estén satisfechas. El conciliador tiende a generar un sólo reporte, que de no ser aceptado se desecha, con lo que concluye el proceso de conciliación en un fracaso. Este proceso debe reiniciar con nuevas reglas y nuevos conciliadores que satisfagan a las partes. Cuando la disputa versa sobre puntos difíciles, la conciliación toma un rumbo parecido al arbitraje, con la única diferencia de que las partes no están obligadas, a aceptar los términos de acuerdo del conciliador.

## **b. Los métodos jurídicos**

### **- El arbitraje.**

Es un medio de arreglo, método, o técnica por medio de la cual se trata de resolver extrajudicialmente problemas en las relaciones, que surjan entre dos o más sujetos de derecho, a través de la intervención de un tercero constituido como órgano ad hoc, que examina una controversia concreta que, concluye con una resolución vinculante y de obligado acatamiento. Siendo este, el primer y único procedimiento judicial de conflictos.

Cuando las partes en disputa, acuerdan someter su controversia a la resolución de un tercero o de un tribunal formado específicamente. La resolución final del tercero o del tribunal, debe apegarse a los principios que las partes dispongan y, que se sujetan a



las normas del derecho internacional. Dicha resolución, tiene que ser acatada por las partes. -El arbitraje, se basa en la legalidad internacional y tiene reglas bien definidas. En el –arbitraje, se presenta una resolución apegada a derecho que debe respetarse, esta resolución no se basa en compromisos políticos, en consideraciones de igualdad o en el afán de otorgar a ambas partes, una opción aceptable. Se toma como referencia al derecho internacional, sin juzgar si la decisión final es justa o no para con las partes. El marco jurídico, es el que define las conclusiones de los árbitros. El arbitraje, se sujeta a derecho y esto lo convierte en un método jurídico. Existen condiciones bajo las cuales una de las partes puede rechazar las conclusiones que impone un árbitro.

#### **- La jurisdicción internacional.**

Incluye, los tribunales internacionales de justicia, excepto los arbitrales. Se basa en sentencias obligatorias con base en un marco jurídico. Los Estados que se someten, aceptan de antemano, respetar las decisiones de los jueces y obedecer las leyes internacionales, se entabla un litigio entre las partes y se presenta un proceso judicial. Las resoluciones, se basan en procedimientos estrictos y en normas previamente definidas. Los procedimientos, son más rigurosos que los del arbitraje. En cuanto a las leyes aplicables, la jurisdicción internacional es más estricta. Las normas bajo las que funciona, no pueden alterarse de acuerdo con las necesidades de las partes, en la jurisdicción internacional, aplica el derecho internacional vigente. No puede haber excepciones ni innovaciones retroactivas. Las leyes internacionales, son empleadas

como un complemento en los casos en que aplican y no como el marco rector de la decisión.

El Artículo 93 de la Carta de Naciones Unidas, indica que los miembros de la organización, son parte del Estatuto de la Corte. Esta disposición, no ha sido suficiente para que los Estados acepten la obligatoriedad de someter todas sus controversias legales a la Corte. La Corte Internacional de Justicia además, funciona como un órgano de consulta que auxilia a organismos internacionales. En virtud de que no existe una legislatura mundial, ni se cuenta con órganos codificadores, el establecimiento de normas jurídicas internacionales, compete a la Corte Internacional de Justicia. Mediante las sentencias que dicta, va creando una especie de jurisprudencia, que aunque tiene excepciones y no es aplicable en todos los casos, sirve como un instrumento para evaluar controversias futuras.

#### **1.4. Efectos y autogeneración del pago de la deuda externa.**

La deuda externa, ha llegado a alcanzar un tamaño tal, que ya no es posible servirla sino con nuevos créditos, y estos hacen que aquella, vaya incrementándose automáticamente.

Hoy, en América Latina la deuda no aumenta como una consecuencia de los créditos concedidos por la banca. La situación es ya completamente al revés. La banca concede créditos porque la deuda aumenta; si la banca se niega a dar más créditos la



deuda aumenta igual, la deuda aumenta directamente por la capitalización de los intereses no pagados.

Nos encontramos ante un auténtico círculo vicioso, la deuda para el servicio de la misma. Ya no es imperativo de la producción lo que induce a endeudarse. Se ha llegado a un espiral de endeudamiento, a una deuda que crea más deuda; debido al aumento de la deuda y del pago de sus servicios, en la actualidad gran parte de los empréstitos adquiridos por los países del Tercer Mundo, no son destinados a financiar actividades productivas, que generen ellas mismas el ingreso necesario para cubrir las amortizaciones y los intereses, sino, para pagar estos últimos de manera directa.

En definitiva, el endeudamiento ha llegado a ser un proceso con dinámica propia, que tiende a auto reproducirse: el endeudamiento crece, porque cada vez hay que pagar más intereses y viceversa. De esta forma, lo que para los países pobres significa el volver a caer en una especie de esclavitud, para los países acreedores, tiene el significado de haberse convertido en receptores de rentas procedente de los países menos ricos "Así mismo Calcagno manifiesta que la deuda dejó de ser un proceso de intermediación para transformarse en una entidad autónoma, autorreproducible, desligada al financiamiento del desarrollo, y por lo contrario, obstaculizándolo".<sup>2</sup>

La deuda externa, constituye un mecanismo de invasión de capital extranjero, que subordinan modelos nacionales al sistema mundial, en función de los países industrializados y en perjuicio de las mayorías pobres.

---

<sup>2</sup> Del Valle, Carlos. **La deuda externa de América Latina**. Pág.372

En la deuda externa, se sintetizan los elementos de injusticia y desigualdad que caracterizan las relaciones internacionales. La deuda es un medio en virtud del cual, es posible alentar la dependencia, por medio del dominio absoluto del sistema bancario internacional. En resumen, la problemática de la deuda externa, es un reflejo de las relaciones económicas internacionales. La gravedad de la crisis del endeudamiento obedece a que ella no es un mero problema coyuntural, sino que, está íntimamente ligado con la naturaleza estructural de las relaciones económicas, entre los países ricos y los países pobres.

El problema de la deuda externa, plantea un reto imposible: el de pagar y a la vez cumplir con las obligaciones internas, la primera de las cuales es la de mejorar la situación de vida de los pobres; el desarrollo económico debe ser una prioridad política en todo el continente, no se puede sacrificar ese objetivo y con él, la vida de los pobres, a la amortización de la deuda externa. "Se impone, por tanto, la exigencia de otra estrategia de desarrollo, y otro tipo de inserción de América Latina en el contexto internacional, ya que el capital extranjero se ha transformado en una camisa de fuerza, que ahoga el desarrollo de América Latina para todo futuro por venir controversias".<sup>3</sup>

### **1.5. Función de organizaciones internacionales en cuanto a controversias**

Hay una tercera vía para la solución de las controversias internacionales, las organizaciones internacionales, cuyos procedimientos, combinan elementos diplomáticos y jurídicos, su intervención puede darse sin que sea solicitada; pueden

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág.378

intervenir, si consideran que la estabilidad mundial o regional se encuentra en juego. Por lo general, dan una oportunidad a la diplomacia y a los métodos jurídicos. Procuran respetar el manejo soberano de las disputas, por lo que se abstienen de actuar, mientras existan contactos entre las partes. Cuando se hace uso de la fuerza, entonces se cuenta ya con el argumento para intervenir, incluso a pesar de la oposición de los partes. En algunos casos, las partes directamente involucradas o ciertos países afectados, pueden solicitar la intervención. En la Carta de Naciones Unidas, no se determina con exactitud, la manera en la que sus órganos conocerán sobre las disputas.

Existen cuatro vías básicas mediante las cuales, una disputa empieza a ser considerada por el Consejo de Seguridad:

- Cualquier miembro de Naciones Unidas puede solicitar al Consejo que la analice;
- Cualquier Estado que no pertenezca a Naciones Unidas, pero que sea parte en la disputa, puede realizar la solicitud;
- La Asamblea General, cuando se sienta superada por la magnitud y peligrosidad del problema, pedirá al Consejo que lo considere;
- El Secretario General tiene la facultad de presentar ante el Consejo todo asunto que bajo su interpretación amenace la paz internacional.

El elemento que, otorga al Consejo de Seguridad su gran peso en el entorno internacional, es la opción de la fuerza, que en ciertos niveles controlados de violencia

no desestabiliza el entorno internacional. A diferencia de la jurisdicción internacional, que tiene escasas posibilidades de hacer cumplir sus sentencias, el Consejo puede proceder militarmente para imponer sus decisiones.

Los Estados a través de las organizaciones internacionales, han impulsado a nivel universal y a nivel regional, la solución de los conflictos que surjan entre ellos, a fin de mantener la paz y la seguridad internacional. En este sentido el papel de las Naciones Unidas en la mediación de conflictos, ha sido de significativa importancia, desde el momento de su creación en 1945.

A nivel regional, la Organización de Estados Americanos, ha desarrollado acciones tendientes a conservar la paz en la región, en busca de, la solución de los conflictos que se han presentado entre los de los Estados americanos.

## CAPÍTULO II

### 2. Compromiso internacional del Estado de Guatemala

#### 2.1. Noción

El arreglo pacífico de controversias consiste en, el arreglo de los conflictos internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales. La Corte Internacional, de Justicia a través de la Carta de las Naciones Unidas, reconoce la prohibición del uso de la fuerza y es considerada, por un principio básico y estructural del derecho internacional contemporáneo, de la cual se desprenden dos tipos de acciones para la solución de controversias: métodos políticos o diplomáticos y el arbitraje internacional.

En este sentido D' Estefano, al hablar de responsabilidad, se centra en la que es exigible al Estado. No obstante hace distinciones y en dependencia del sujeto en cuestión que realice el acto, es el grado de responsabilidad del Estado; "pero este es siempre el que resultará implicado ante el Derecho Internacional Público"<sup>4</sup> (sic).

Manuel Becerra Ramírez, define la responsabilidad como "la institución de Derecho Internacional por medio de la cual se establece que cualquier violación de un

---

<sup>4</sup> D' Estefano Pisani, Miguel. **Fundamentos del derecho internacional público contemporáneo**. Pág. 104.



compromiso contenido en una norma internacional trae por consecuencia una obligación de efectuar una reparación moral o material”.<sup>5</sup>

Al referirse a la responsabilidad jurídica internacional, Jiménez de Aréchaga ha manifestado que: “Siempre que se viola, ya sea por acción o por omisión, un deber establecido en cualquier regla de Derecho Internacional, automáticamente surge una responsabilidad jurídica nueva.

Esta relación se establece entre el sujeto al cual el acto es imputable, que debe responder mediante una reparación adecuada, y el sujeto que tiene derecho a reclamar la reparación por el incumplimiento de la obligación”.<sup>6</sup>

Así también la Organización de las Naciones Unidas indica que: “La responsabilidad internacional fue emprendida a partir de la Resolución 799 (VIII) de la Asamblea General de la ONU, en la cual se pide a la Comisión de Derecho Internacional se sirva proceder a la codificación de los principios del derecho internacional que rigen la responsabilidad del Estado”<sup>7</sup> (sic).

Por otro lado García Amador señala que: “El núcleo de la teoría de la responsabilidad de los Estados se encuentra en la determinación de las normas que rigen la conducta de los gobiernos respecto de los extranjeros”<sup>8</sup> (sic).

---

<sup>5</sup> Becerra Ramírez, Manuel. **Derecho Internacional Público**. Pág. 83

<sup>6</sup> Jiménez de Aréchaga, Eduardo. **El derecho internacional contemporáneo**. Pág. 317.

<sup>7</sup> **Yearbook of the international law commission**, 1954, Vol. II, Doc. A/Conf. 4/80

<sup>8</sup> Ago, Roberto. **Anuario de la Comisión de Derecho Internacional**. Pág. 54.

El relator especial de la Comisión de Derecho Internacional, Ago indica que, existe “la necesidad de centrar un estudio en la determinación de los principios que rigen la responsabilidad de los Estados, manteniendo una rigurosa distinción entre esa labor y la de definir las normas que imponen a los Estados las obligaciones cuya violación puede ser fuente de responsabilidad”.<sup>9</sup>

## **2.2. Estado de necesidad**

Se entiende al estado de necesidad como el daño causado para evitar un mal mayor.

Según Ernesto La Orden Miracle, “El Estado es aquella actuación de la voluntad determinada por la necesidad que para salvaguardar un bien jurídico amenazado viola otro bien jurídico ajeno a la amenaza”.<sup>10</sup>

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el estado de necesidad, puede ser definido como la situación de peligro inminente que impulsa al agente, como último recurso, a la violación del derecho ajeno para sustraerse de un mal al que ha sido extraño. Lo que verdaderamente caracteriza el estado, es que el mal se contrarresta con la violación de un valor perteneciente a otra persona, la coexistencia entre los bienes es imposible.

---

<sup>9</sup> Ago, Roberto. **Origen de la Responsabilidad**. Pág. 190

<sup>10</sup> La Orden Miracle, Ernesto. **El estado de necesidad en el derecho privado**. Pág. 25

El estado de necesidad, sitúa la voluntad de la persona ante una alternativa, la coloca en la posición de elegir entre el riesgo de ver lastimado un interés esencial suyo, o el acogerse a una actuación de protección eventualmente lesiva de los intereses ajenos, se presenta un dilema entre sufrir y causar un mal. “Lo verdaderamente cierto es que el estado nos enfrenta siempre a una colisión de intereses jurídicamente reconocidos, uno de los cuales ha de ceder ante el otro”.<sup>11</sup>

### **2.3. Excusa del estado de necesidad**

Durante el siglo XIX se desarrolló la teoría de los derechos fundamentales de los estados, los cuales eran considerados por una gran mayoría de autores como “inherentes a la verdadera naturaleza del estado, como la condición esencial de su existencia derivados por inferencia directa, si es que puede decirse que derivaban de algo, de esa soberanía e independencia que constituía la piedra fundamental de todo el edificio del derecho internacional”.<sup>12</sup>

Los derechos absolutos, son aquellos que existen a consecuencia de la vida misma del Estado, y sin los cuales no podrían tampoco ser. Dentro de este orden de ideas, es perfectamente comprensible que un Estado pudiese alegar la necesidad de salvaguardar un derecho fundamental, con el fin de no cumplir una obligación internacional, pues es evidente que un derecho de tal naturaleza primaría sobre cualquier interés o derecho de otro Estado.

---

<sup>11</sup> Fernández Tomás, Antonio. **Manual de derecho internacional público**. Pág. 35

<sup>12</sup> Fenwich, Charles. **Derecho internacional**. Pág. 242

Si bien esta concepción ha sufrido actualmente importantes modificaciones, queda aún el recuerdo de dos cuestiones: Primero, respecto a la vinculación entre los conceptos de necesidad y de auto conservación y segundo, la idea de que una situación de necesidades, se caracteriza por la supuesta oposición de dos derechos subjetivos internacionales.

En cuanto a la primera cuestión, cabe tener presente que los conceptos de auto conservación y de estado de necesidad, no son idénticos en modo alguno, ni están indisolublemente asociados, en el sentido de que uno constituya el fundamento y la justificación del otro.

La idea predominante hoy en día, sostiene que el concepto de estado de necesidad, podría sobre todo invocarse para excluir la ilicitud de comportamientos adoptados en ciertas condiciones, a fin de salvaguardar un interés esencial del Estado sin que la existencia de este último se hallase en modo alguno en peligro. La idea de auto conservación que en realidad no corresponde ni aun derecho subjetivo, ni a un principio que ocupe un puesto en la esfera del derecho, puede pues descartarse definitivamente de nuestro contexto actual, porque carece de utilidad alguna a fines de la definición del concepto jurídico de estado de necesidad, como circunstancia capaz de excluir la ilicitud de un hecho del Estado.

Respecto a la segunda cuestión planteada es decir, concebir el estado de necesidad como la oposición o conflicto entre dos derechos subjetivos, esto es que se considera

que es inexacto hablar de un derecho subjetivo del Estado, que invoque el estado de necesidad.

#### **2.4. Entorno de la deuda externa en Guatemala**

En cuanto a los términos y condiciones financieras de pago del servicio de la deuda pública externa, y con el fin de presentar una comparación de los términos en que se adquiere deuda externa de Guatemala, a continuación se indican las condiciones generales en las que se adquiere este tipo de financiamiento, de acuerdo al instrumento de deuda utilizado.

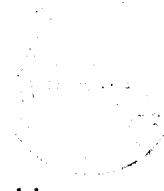
a. Eurobonos. Para que un país pueda colocar bonos en el exterior, se realizan estudios que muestren los niveles de confiabilidad del mismo, para el efecto, empresas denominadas "Calificadoras de Riesgo" se dedican a realizar estudios, sobre el riesgo que representa la adquisición de bonos de un país, dentro de estas empresas se encuentran, Moody's Investors Service, Standard & Poor's, Fitch Ratings y otras, las cuales publican los resultados de sus estudios financieros, poniéndolos a disposición de los inversionistas, para que les ayude en su toma de decisión en la adquisición de estos títulos valores.

Las empresas calificadoras de riesgo, agrupan la información en categorías, de acuerdo al resultado obtenido en el estudio realizado; en él se indica, de acuerdo a dichas categorías, la solvencia o riesgo financiero que presenta un país en cuanto al

reembolso del financiamiento obtenido por medio de la adquisición de este instrumento financiero.

El Gobierno de la República de Guatemala, de 1998 a 2005 ha concretado tres colocaciones de bonos en el mercado internacional, los cuales constituyen documentos valores, que tienen la garantía del Estado, en 2005 Moody's Investors Service y Standard & Poor's, otorgaron al país las categorías de Ba2 y BB, respectivamente, de acuerdo a sus tablas valorativas, con lo cual muestran que las finanzas del país se encuentran en un rango estable.

En Guatemala, los pagos de préstamos externos, se realizan por medio de transferencias electrónicas, las cuales realiza el agente financiero del país, tomando como base, la instrucción de pago que proporciona el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo solicitado por el acreedor, cobro que debe estar enmarcado dentro de las condiciones financieras establecidas en los convenios de préstamo. Es importante mencionar, que las fechas de pago, tasa de interés, moneda de pago y demás condiciones financieras son particulares en cada uno de los convenios. Guatemala ha concretado varias negociaciones de financiamiento a nivel externo, a través de colocación de bonos, así como la suscripción de contratos de préstamos con diferentes acreedores, la colocación de bonos y la suscripción de préstamos conforman dos de los instrumentos financieros que Guatemala utiliza en la obtención de recursos financieros, que ayudan a la financiación de diversos proyectos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y la economía del país.



Es importante indicar, que el monto contratado no aumenta de forma inmediata el saldo de la deuda, esta se incrementa, cuando los recursos han sido desembolsados en las cuentas del prestatario; sin embargo, puede incrementar el pago del servicio de la deuda pública externa, si los préstamos en fase de desembolso han sido contratados bajo condiciones financieras en las cuales existe obligatoriedad de pago de la comisión de compromiso.

El saldo de la deuda se incrementa de acuerdo a los recursos percibidos, y disminuye con los pagos efectuados por concepto de principal. No obstante, el saldo de la deuda pública externa que ha sido adquirida a través de préstamos, se encuentra distribuida entre las dos categorías de deudores que existen en Guatemala, es decir el gobierno central, situando los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas dentro del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, a cargo de la administración central, mientras que las obligaciones contraídas por entidades descentralizadas o autónomas, que comprenden el resto del sector, ubican los recursos necesarios para efectuar el pago del servicio de la deuda, dentro del presupuesto de la institución deudora.

## **2.5. Consecuencias y situación del incumplimiento del pago del servicio de la deuda pública externa.**

El incumplimiento del pago de servicio de la deuda pública externa, en los préstamos contratados por el gobierno de la República de Guatemala, o por una entidad

descentralizada que tiene el aval del gobierno, trae como consecuencia, algunas de las siguientes implicaciones:

a. Cobro de intereses moratorios: algunas agencias financieras, aplican el cobro de intereses moratorios, como penalización del pago tardío de la obligación del Estado, el porcentaje que se aplica a dicho cobro, varía de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de préstamo, dicho costo se genera a partir del día siguiente del vencimiento.

b. Suspensión de desembolsos para los proyectos en fase de ejecución: La penalización, se aplica de acuerdo a la política del acreedor. El Gobierno de la República de Guatemala, no ha sido penalizado a la fecha con una suspensión de esta naturaleza. Este tipo de penalizaciones la aplican algunos organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, El Banco Mundial.

c. Suspensión en otorgamiento de préstamos para ejecutar proyectos: Cuando existe incumplimiento de las obligaciones financieras por más de 30 días, en los préstamos otorgados tanto en forma directa al Gobierno de la República de Guatemala, como a los otorgados a sus entidades descentralizadas o autónomas cuanto estas tienen el aval del Gobierno.

En cuanto a la situación del proceso de pago del servicio de la deuda pública de préstamos externos, el Gobierno de la República a través del Proyecto denominado



Sistema de Administración Financiera -SIAF-, implemento la utilización en 1998 de un sistema llamado con el mismo nombre, el cual integra los módulos de presupuesto, tesorería y contabilidad integrada; sin embargo, en él no se incluyó un módulo para el registro de la deuda pública externa en moneda contratada, debido a que sus características son muy particulares, por esta situación, los registros son consignados en forma independiente y las operaciones en moneda nacional, se ingresan paralelamente al módulo de contabilidad integrada gubernamental.

En 1999, la Dirección de Crédito Público por intermedio del SIAF adquirió, el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda -SIGADE-, el cual ofrecía mejorar la utilización y fluidez de la información de crédito público, en las monedas en que fueron otorgados los créditos, sin embargo, se vio la necesidad de elaborar un sistema que sirviera de enlace, entre el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y el SIGADE, para lo cual se creó el Sistema de Enlace Deuda-SIAF, con el fin de tener un sistema de enlace entre el SICOIN y el SIGADE y poder, generar las instrucciones de pago y de ingreso concernientes a crédito público, en forma automática, dicho sistema fue implementado por el SIAF y por la Dirección de Crédito Público en el 2001.

Para el cálculo del pago de servicio de deuda pública externa, se considera, primero, el saldo del préstamo a la fecha de vencimiento, segundo, los desembolsos previstos a la fecha de vencimiento, antes de la elaboración de la proyección de pagos; y, tercero, la tasa de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Con el fin de tener información actualizada, de los saldos adeudados a los acreedores, se solicitan a los organismos financieros, los estados de cuenta de cada uno de los préstamos que componen la cartera vigente con el Gobierno de Guatemala.

## **2.6. Retraso y principios jurídicos aplicables**

Es un error, situar la cuestión de la deuda externa en el derecho internacional únicamente, como un caso de aplicación del principio *pacta sunt servanda* (lo pactado obliga), pues si bien es un principio que existe y debe ser respetado, no puede ser utilizado como si fuera el único criterio a seguir.

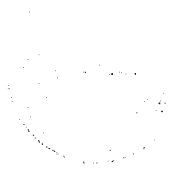
“Invocar el principio de *pacta sunt servanda* como directriz única para resolver la cuestión del cumplimiento de los deudores es una solución simplista, que se atribuye”.<sup>13</sup>

Existe una fuerte tendencia a actuar, como si el único principio jurídico que haya que respetar sea el *pacta sunt servanda*, olvidando que es también necesaria la corroboración, de los contenidos pactados de los presupuestos y del conjunto de circunstancias a las cuales el valor vinculante del acuerdo esta ligado.

El principio de buena fe, está íntimamente vinculado a la regla *pacta sunt servanda*, considerando entonces que, si bien el Estado deudor puede justificar la declaración de moratoria aduciendo el estado de necesidad, existen ciertos principios jurídicos que son

---

<sup>13</sup> Jiménez de Aréchaga, Eduardo. **Seminario sobre aspectos de la deuda externa.** Pág. 7



imprescindibles, en la aplicación e interpretación de las normas que regulan las relación jurídicas de la deuda pública externa y que podrían igualmente servir de soporte de dicha declaración, como son fundamentalmente la buena fe y la equidad así como los principios *rebus sic stantibus* (estando así las cosas), el que prohíbe el enriquecimiento sin causa, a partir de que cualquier modificación de las circunstancias que originaron el contrato, pueden dar lugar a modificar sus estipulaciones, el de solidaridad y cooperación, el que exige la posibilidad del ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales y el que otorga el derecho al desarrollo.

También se pueden mencionar, otros principios aunque algunos no los compartan por considerar, que no están incluidos dentro de los llamados principios generales del derecho, como el del riesgo creado, la responsabilidad entre acreedores y deudores, y la situación acerca del lugar de la deuda, los cuales son de suma importancia toda vez que establece plenamente, la responsabilidad de ambas partes dentro del contexto de la deuda y sobre todo del lugar en donde debe de cumplirse el pago de la deuda, sin consideración alguna de las partes, tomando en consideración que debe de establecerse estos elementos como básicos para evitar plenamente el conflicto internacional del pago de la deuda, o como un elemento necesario para la condonación de la deuda en algunos casos específicos.

Por lo anterior, se considera que el estado de necesidad, puede justificar plenamente la moratoria de un Estado en el pago de la deuda externa, siempre y cuando se den los presupuestos exigidos por el derecho internacional. Dichos aspectos deben de ser

plenamente considerados desde el inicio de acreditación de la deuda externa, tomando cuales son los factores principales que se tomarán en consideración.

## **2.7. La responsabilidad de los Estados en la ilicitud de la deuda externa**

“Con respecto a la responsabilidad de los Estados en la génesis del alza de las tasas de interés y sus consecuencias, cabe destacar que existen ciertos compromisos”.<sup>14</sup>

En lo que hace a otras normas internacionales de carácter convencional de aplicación pertinente se señala que, en múltiples instrumentos y declaraciones oficiales, los países acreedores, se comprometieron a favorecer y promover el desarrollo de los países latinoamericanos. Se puede mencionar, los siguientes documentos: la Alianza para el Progreso, la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Carta de Alta Gracia, y otros instrumentos de organismos económicos, de las Naciones Unidas que enuncian obligaciones en aquel sentido. De allí, surge también el deber jurídico que tienen los Estados de los países acreedores, de no impedir las posibilidades de progreso de los de América Latina.

Del mismo modo, los aspectos vinculados al incumplimiento del deber de cooperación internacional, establecida en los Artículos 1, 3, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, se hallan en el origen de este grave problema mundial.

---

<sup>14</sup> Moyano Bonilla, Cesar y Loreta Ortiz, Ahlf. **La deuda externa y la responsabilidad internacional del Estado**. Pág. 12

El cobro de intereses arbitrarios, conspira contra el desarrollo y el progreso de los países deudores. El alza abusiva de las tasas, decidida por los bancos centrales, que son entes estatales de los países desarrollados, ha sido el detonante del proceso de regresión de América Latina, en los últimos lustros.

## CAPÍTULO III

### 3. La deuda externa

Muchas personas, adquieren préstamos para comprar bienes de consumo o de equipo, o una vivienda. Los países también lo hacen. Toman dinero prestado en los mercados de capitales, o lo piden a instituciones financieras internacionales, para pagar infraestructuras: carreteras, servicios públicos y centros de salud. Al igual que las personas, los países tienen que devolver el principal y los intereses de los préstamos que reciben. No obstante, hay diferencias importantes.

Si una persona contrae un préstamo, recibe el dinero directamente y cuando lo devuelve lo hace conforme a las condiciones de ese préstamo. Pero si es un país el que adquiere el préstamo, a los ciudadanos no se les informa acerca del uso del mismo ni de las condiciones de su devolución. En la práctica, muchos Gobiernos han utilizado préstamos para proyectos que no cumplen los requisitos mínimos de viabilidad social, ecológica o económica. Una segunda diferencia es que, cuando una empresa o persona no puede hacer frente a sus obligaciones financieras va a la quiebra.

Entonces se nombra, un tribunal encargado de evaluar la situación del deudor, al que los bancos reconocen la incapacidad de pagar la totalidad de su deuda. Sin embargo, los países no pueden pedir que se les declare en quiebra: no existen procedimientos ni árbitros a tal efecto. En el ámbito internacional son los acreedores y no un tribunal, quienes deciden, si pedirán o no al país deudor que pague su deuda.

De hecho, debido a la irresponsabilidad, tanto de los acreedores como de los deudores, la mayor parte del dinero prestado se gastó, en programas que no beneficiaban a los pobres: compra de armamento, proyectos de desarrollo a gran escala y/o proyectos privados que enriquecían a funcionarios públicos y a un reducido grupo de privilegiados. Los países pobres altamente endeudados, presentan tasas de mortalidad infantil, enfermedad, analfabetismo y malnutrición más altas que otros países en desarrollo, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

“Para seis de cada siete países pobres altamente endeudados el pago del servicio de la deuda se entiende, el principal más los intereses representa más de la suma total de dinero necesario para aliviar esta situación. Si invirtieran ese dinero en desarrollo humano, tres millones de niños podrían superar los cinco años de edad y se evitarían un millón de casos de malnutrición”.<sup>15</sup>

En 1996, los países del Sur, le debían al Norte más de dos billones de dólares, casi el doble que diez años antes. Por orden de importancia, las deudas están contraídas con Estados, bancos comerciales e instituciones financieras multilaterales. Cerca del 50% de los pagos anuales que efectúan los países del Sur, corresponden a intereses de la deuda. Desde el punto de vista financiero, el fuerte endeudamiento implica un alto riesgo para la comunidad internacional, a la hora de invertir en un país.

De esta forma, los países pobres están prácticamente excluidos de los mercados financieros internacionales. El PNUD estima que en la década de 1980 los tipos de

---

<sup>15</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe sobre el desarrollo humano. Pág. 63.

interés para los países pobres, fueron cuatro veces más altos que para los países ricos, debido a su menor grado de solvencia, y a las previsiones de una depreciación de la moneda nacional.

Los países muy endeudados, sufren enormes presiones para obtener divisas destinadas a pagar el servicio de su deuda, y comprar productos esenciales de importación. Las instituciones financieras internacionales, ofrecen a menudo asistencia financiera a países que se encuentran en esta situación y utilizan su influencia para obligarlos a aceptar políticas de ajuste estructural y de estabilización.

Aunque su fin es el de estabilizar las economías en crisis e impulsar su crecimiento, haciéndolas más competitivas, la auténtica realidad es que las políticas de ajuste, provocan en su aplicación efectos muy negativos para la población de los países más endeudados: Recorte de los gastos sociales (salud, educación, bienestar, etc.) ya que *se pretende reducir el déficit público. Cierre de numerosas empresas locales que no pueden competir con las multinacionales extranjeras. Reducción de las plantillas de las empresas públicas.*

Muchos de los trabajadores son despedidos como consecuencia del recorte presupuestario. Las inversiones llegan con cuentagotas de manera que el crecimiento del empleo se produce de manera más lenta de lo anunciado. También se ve perjudicado el medio ambiente, ya que estas políticas llevan aparejada, la necesidad de aumentar las exportaciones que en muchos países dependen de la explotación



indiscriminada de recursos naturales como la madera, los minerales o un único producto agrícola.

La deuda externa, es la manifestación más dramática de la situación de subordinación en la que viven las economías de los países, dentro de la estructura económica internacional.

Mientras el crecimiento macroeconómico de los países más ricos, y de algunas naciones emergentes alcanza cotas muy elevadas, una buena parte del mundo en vías de desarrollo pasa por una situación humana catastrófica.

*Las injusticias que genera el sistema económico mundial, que maximiza el beneficio de los que más tienen, abren una gran brecha entre éstos y los que quedan excluidos de los procesos de crecimiento, las mejoras en el nivel de vida y el incremento de los ingresos.*

“El sistema financiero internacional excluye de la inversión privada a decenas de países y millones de personas. La justificación reside en que no reúnen las condiciones idóneas que demandan los inversores. Las desigualdades también están creciendo al interior de los propios países empobrecidos. Quebrar esta tendencia depende, no sólo de la voluntad política de los máximos organismos de poder, sino también de la determinación de la ciudadanía para convertirse en protagonista del cambio”.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Lozada, Salvador María. **La deuda externa y el derecho**. Pág. 26

### 3.1. Noción

Según Ríos y Fornaciari, “la Deuda Pública es la capacidad política, económica y legal de un estado, para obtener dinero en préstamo, basado en la confianza de que goza por su patrimonio u otros recursos que se pueden disponer”<sup>17</sup> (sic).

La deuda pública se puede entender, como el conjunto de deudas que mantiene el Estado frente a los particulares u otro país, la cual se constituye como una forma de obtener recursos financieros por el Estado o cualquier poder público, materializados normalmente mediante emisiones de títulos de valores.

“La deuda pública es el conjunto de obligaciones financieras contraídas por el Estado a través de sus organismos, entidades, empresas o municipalidades, en el mercado crediticio nacional (pagadera en moneda local) o extranjero (pagadera en divisas internacionales), amortizables a corto, mediano o largo plazo, y a tasas de interés fijas o variables, según lo pactado con los respectivos acreedores”.<sup>18</sup>

En relación entonces, se debe de señalar que la deuda pública puede ser interna y externa. En cuanto a la deuda pública interna, se indica que es aquel de que goza un Estado, entre sus límites de su propia esfera de la economía nacional dentro de su propio territorio, para obtener los capitales que necesita. La posibilidad de hacer uso de estos recursos financieros depende de los capitales nacionales disponibles. El Estado

---

<sup>17</sup> Ríos, Raúl y Fornaciari, Mario. *Finanzas Públicas*. Pág. 73

<sup>18</sup> Fuentes Destarac, Mario, *Prensa Libre 20 de septiembre de 2010*. Nacionales Pág. 6

pide dinero prestado de distintas maneras. Algunas veces lo hace a través de instrumentos formales, con bancos o entidades internacionales o extranjeras. Otras veces, emite bonos o valores que coloca en diversos mercados.

Por otro lado, la deuda pública externa, es cuando el Estado hace uso de recursos financieros, para obtener los fondos de un estado extranjero, o dentro de la economía extranjera. Aquella, contraída con entidades o personas del exterior y que generalmente está denominada en moneda extranjera. Los pagos por capital e intereses de las deudas externas, implican una salida de divisas y un aumento de la cuenta de los egresos de la balanza de pagos. Se contraen deudas externas, cuando se financian importaciones, cuando los gobiernos contraen compromisos con bancos, organismos internacionales u otros gobiernos, y cuando las empresas -públicas o privadas- solicitan préstamos para realizar inversiones o para otras necesidades. En este último caso, es frecuente que las empresas cuenten con un aval gubernamental, que garantiza la devolución de sus préstamos ante los acreedores.

“Cuando el Estado utiliza el crédito público y obtiene un préstamo, se origina la llamada deuda pública.”<sup>19</sup> El crédito público se divide en:

Deuda Pública Interna: Es aquella de que goza el Estado, entre los límites de su propia esfera de la economía nacional dentro de su propio territorio.

---

<sup>19</sup> Rios, y Fornaciari. **Op. Cit.** Pág. 73

Deuda Pública Externa: Es aquella contraída, con entidades o personas del exterior y que generalmente están expresadas en moneda extranjera.

Deuda Pública Flotante: Son los préstamos contraídos, con organismos internacionales tales como: (BCIE) Banco Centroamericano de Integración Económica, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Comunidad Europea, o a través de convenios internacionales.

Esta deuda que el Estado contrae por un periodo breve de tiempo, para proveer a momentáneas necesidades de caja, anticipos o también a la falta o retraso de los ingresos ordinarios; es reembolsable dentro de los plazos preestablecidos y variable en su cuantía según las deficiencias de caja, provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos.

“La deuda pública flotante se puede clasificar también en:

Deuda Flotante de administración o de tesorería: esta es la que proviene, de objetos o servicios suministrados al gobierno, que no ha podido pagar en el momento oportuno, por deficiencia en tesorería.

Deuda flotante de hacienda: es la que contrae el tesoro público, a través de dinero prestado, para el pago de deudas administrativas y satisfacer las necesidades

monetarias y de carácter extraordinario e imprevisto, para resolver el problema del déficit o subsanar la falta de fondos disponibles por el retardo de los ingresos”.<sup>20</sup>

**Deuda Pública Consolidada:** es la deuda pública ya formalizada, y reconocida en una emisión especial de títulos, cuyos servicios de interés y amortización garantiza el Estado por una ley, comprometiendo sus recursos impositivos o reales.

La deuda consolidada se contrae a plazos más o menos largos, cuyo servicio a pago aparece como gasto ordinario, en el presupuesto si se trata de deuda consolidada redimible o temporal, o que aparecerá, cuando el Estado lo disponga, si se trata de deuda consolidada irredimible o perpetua.

La deuda pública consolidada puede ser:

**Deuda temporal redimible o reembolsable:** es la deuda que se contrae, con la obligación de devolver el capital, en un plazo fijo y determinado.

**Deuda perpetua, irredimible, asegurada y escrita:** es la deuda que se contrae, sin el compromiso de pagar el capital en un plazo determinado, tan solo existe la obligación de pagar los intereses en un plazo determinado.

La composición de la deuda pública, muestra a las entidades de las cuales el Estado obtiene financiamiento del sector público, a través de valores gubernamentales y de

---

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 74

crédito directo, con otras instituciones que son pagaderas dentro del país y en moneda nacional.

“Ahora bien la composición de la deuda pública externa por deudor lo componen dos grandes categorías:

- a. Gobierno Central: lo componen las entidades que han suscrito préstamos por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas en nombre del Gobierno de la República de Guatemala, cuyos recursos son ejecutados en las entidades de la administración central.
- b. Resto del Sector: lo componen las entidades descentralizadas y autónomas que han suscrito préstamos con la garantía o aval del estado, es importante indicar que este tipo de deuda constituye una obligación contingente con el estado<sup>21</sup> (sic).

Ahora bien, la composición de la deuda pública externa por acreedor existen dos clases, las cuales son:

- a. Bilaterales: Aquí se ubican a los organismos que otorgan financiamiento de recursos propios de un país, aplicando sus propias políticas de financiamiento tomando en cuenta la legislación guatemalteca. El financiamiento lo otorgan a

---

<sup>21</sup> Villatoro González, Karina Sahony. **Tesis sobre el pago de la deuda pública externa.** Pág. 29

través de préstamos que pueden ser canalizados, a través de una entidad de gobierno o por el banco central.

- b. Multilaterales: Aquí se ubican los organismos financieros internacionales, cuyo capital está compuesto por el aporte financiero de más de un país.

### **3.2. Antecedentes de la deuda externa**

La deuda externa latinoamericana, podría decirse que tuvo su origen a partir de la década de 1970, se crea un proceso negativo en relación al financiamiento internacional; esta situación financiera internacional, se inicia con la denominada crisis petrolera, de comienzos de 1970, naturalmente este proceso tiene una serie de consecuencias financieras. Sin embargo, más allá de estos problemas del precio del petróleo, se hace presente la situación de los Estados Unidos, tanto en su déficit en la balanza de pagos, como en cuanto a esos años se hacen ostensibles permanentes dificultades en el financiamiento fiscal.

A pesar de estas dificultades de pago de los Estados Unidos, este país sigue siendo el factor determinante de la seguridad monetaria internacional. “El endeudamiento contemporáneo de Latinoamérica tiene como factor determinante la alteración de las condiciones y del escenario de la banca comercial de los Estados Unidos y de otros países industrializados. En efectivo que ese endeudamiento, desde el punto de vista latinoamericano es criticable, por falta de políticas económicas, financieras adecuadas,

sin embargo la misma y superior crítica puede hacerse al mundo industrializado y al Fondo Monetario Internacional".<sup>22</sup>

Naturalmente que en la década de 1970, los nuevos factores del financiamiento sirven también, para determinar nuevas políticas económicas latinoamericanas. No es una coincidencia que los endeudamientos se produzcan paralelamente a situaciones políticas, que por regla general son limitativas de las normas democráticas.

"González Cossio, señala que existen dos factores que han contribuido a la generación y el ensanchamiento de la deuda externa latinoamericana: los factores endógenos y los factores exógenos. Entre los factores endógenos se encuentra el excesivo gasto público, el desequilibrio en las finanzas públicas macroeconómicas, la sobrevaluación de las monedas domésticas, las divisas extranjeras y los movimientos especulativos del capital con sus efectos adversos.

Entre los factores exógenos son de señalar los aumentos en las tasas de interés sobre sus niveles históricos, los drásticos decrementos en los precios de los productos básicos, principales exportaciones de los países en desarrollo inclusive el petróleo, una severa contracción de los flujos de financiamiento a los países en desarrollo, y no menos importante, la inducción por parte de la banca internacional para que los países en desarrollo se endeuden, muchos más allá de sus posibilidades de pago".<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Herrera, Felipe. **La deuda externa latinoamericana. Pág. 33.**

<sup>23</sup> González Cossio, Francisco. **La deuda externa latinoamericana. Pág. 25**



“El problema de la deuda externa tiene una clara dimensión política que no se puede soslayar, todos los préstamos recibidos se han traducido en carreteras, puentes, complejos petroquímicos, etcétera, sino que han significado mayor nutrición, salud, educación, niveles de bienestar, en los que difícilmente están los pueblos dispuestos a renunciar. Además, los recursos financieros de alguna manera han contribuido al proceso de democratización en marcha en América Latina y enriquecido las instituciones políticas regionales. Ignorar este aspecto es equivalente a cancelar un importante proceso político de la región que además conviene a los intereses políticos y financieros del mundo occidental”.<sup>24</sup>

El origen de la crisis financiera latinoamericana, tiene pues una connotación política; sin embargo esta crisis política regional, no ha podido estar acompañada de una acción colectiva de los países latinos, es explicable que esto haya tenido esa modalidad divergente desde el momento que cada país trata de solucionar los problemas que les son propios. No obstante, se debería visualizar esta situación como un proceso común que sólo tiene, una posibilidad colectiva.

Sin duda por su condición de países subdesarrollados, como es el caso de Guatemala tienen una gran necesidad de crecer intensa y constantemente, pero para crecer se necesitan, entre otras cosas recursos financieros, locales o externos, utilizados adecuadamente.

---

<sup>24</sup> Herrera. *Op. Cit.* Pág. 111

Existen tres tipos de entidades acreedoras. “La mayor parte de la deuda latinoamericana 67%, corresponde a acreedores privados, en general bancos de los países centrales. Una segunda parte 19% corresponde a los organismos financieros multinacionales: Fondo Monetario, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo. Estos organismos, aunque han otorgado créditos a plazos más adecuados y tasas más razonables, han visto también influidas esas tasas por el nivel artificialmente elevado en los mercados financieros. Finalmente, la parte menor de la deuda 14% tiene por acreedores a los gobiernos de los países centrales y a las Instituciones oficiales de crédito que de ellos dependen, y están enmarcados en acuerdos bilaterales”.<sup>25</sup>

Las responsabilidades políticas respecto a la crisis de la deuda, se distribuyen entre acreedores y deudores, aunque no del mismo modo ni en el mismo grado. “A los países centrales en conjunto les corresponde la responsabilidad de haber desplazado el financiamiento a los países periféricos, del campo de una relación económica encuadrada en un sentido de solidaridad y de responsabilidad política y ética, al campo de un mercado financiero privado, política y moralmente irresponsable”.<sup>26</sup>

Las políticas de los gobiernos acreedores, son particularmente desafortunadas, ya que no ofrecen a los políticos latinoamericanos responsables, ninguna salida para superar sus dificultades actuales. “La deuda impagable transformó en América Latina en un Sísifo que nunca llega a donde intenta llegar, pero jamás puede descansar. Se enfrenta

---

<sup>25</sup> Natis Dominguez, Anarella Denise. **Problema de la deuda externa en Latinoamérica**. Pág. 6

<sup>26</sup> Fossati, Felipe. **Deuda externa latinoamericana**. Pág. 15

a un imposible que no libera, sino que esclaviza. Por eso el anuncio, el anuncio de la impagabilidad de la deuda era para la banca internacional y para los países del centro un anuncio de su victoria definitiva, mientras que para América Latina era el anuncio de su derrota a largo plazo. Para la región, el pago de la deuda es una guerra pérdida de antemano”.<sup>27</sup>

### **3.3. Mociones de la deuda externa**

Los motivos comunes y típicos por los cuales existe un endeudamiento en un país son:

- Catástrofes naturales, epidemias y similares, que obligan a pedir préstamos para paliar sus efectos.
- Inversiones en nuevos cultivos, industrias, etc. que pueden fracasar por cambios en los mercados u otras razones.
- Mala administración de los fondos, los cuales producen un déficit sostenido que supone cada vez más recursos externos para compensarlo.
- El olvido, ya sea interesado o no, de los efectos que las deudas excesivas pueden tener o, en su caso, la falta de requisitos exigidos antes de concederla.

Algunas consecuencias del gran endeudamiento de un país pueden ser:

- Imposibilidad de obtener nuevos créditos, en caso de necesidad.
- Imposición de duras condiciones por parte de los acreedores, incluyendo

---

<sup>27</sup> Hinkelammert, Franz. **La deuda externa de América Latina**. Pág. 59

políticas económicas restrictivas, generalmente muy duras con la población, que impiden competir en igualdad de condiciones con otros países.

- Crecimiento desbocado de la inflación, que hace aún más difícil pagar la deuda.
- Malos manejos en las políticas internas del país, que conlleva a crisis económicas.

Con frecuencia, la deuda es tan grande, que el país no es capaz de pagar ni los intereses, con lo que la deuda va creciendo con el tiempo, en vez de disminuir. Así, el desarrollo económico del país puede ser imposibilitado por la deuda, entrando en una espiral sin fin de empobrecimiento.

#### **3.4. Antecedentes de la deuda externa para el Estado de Guatemala**

El origen de la deuda pública externa en Guatemala, comienza luego de su independencia, creándose la Asamblea Nacional Constituyente, esta entidad estaba facultada para aprobar los financiamientos por medio de fuentes externas.

De acuerdo a un estudio realizado por el Sr. José Molina Calderón, sobre la deuda externa en América Latina, la Asamblea Nacional constituyente emitió en 1824 el primer decreto, autorizando al gobierno a negociar un financiamiento, el cual se adquirió con Gran Bretaña en 1825; éste consistía en la colocación de bonos en Londres, contraídas en Libras Esterlinas y pagaderos a los portadores de las obligaciones, este financiamiento no tenía destino definido; sin embargo, el gobierno de

la república incumplió con el pago en los plazos acordados, una de las causas de este incumplimiento fue la guerra civil.

En 1856 el Comité de los Tenedores de Bonos Hispanoamericanos, reclamó el pago correspondiente a la porción adeudada por Guatemala, sobre la deuda federal que se había adquirido. Originalmente los documentos se denominaban Bonos de Guatemala de la Deuda Británica Consolidada, la cual fue pagada puntualmente durante el período de 1856 y 1863, posteriormente, en los años de 1863-1864, una empresa privada de Londres, concedió un nuevo financiamiento el cual cayó en forma inmediata en mora, debido a que los recursos se gastaron en la guerra contra el Salvador.

En 1871 los préstamos de 1856 y 1869 cayeron nuevamente en mora, decretándose en 1872, la unificación de ambas deudas a las cuales se les denominó deuda convertida, modificándose las garantías para la deuda obtenida en Libras Esterlinas, y en 1876 ante la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas en 1872, se llevó a cabo una nueva renegociación, extendiéndose certificados a favor del representante de los tenedores de bonos, con el fin de poder cancelar los intereses en mora.

En Agosto de 1887, según relata el Sr. José Molina Calderón, se decidió convertir y unificar la deuda interna y externa, la cual al ser convertida en moneda extranjera, fue denominada deuda exterior consolidada de la República de Guatemala, dicho convenio fue aceptado en marzo de 1888.

A inicios del siglo XX, según el Sr. Alfredo Guerra-Borges, en su estudio titulado La Deuda Externa, las finanzas de Guatemala mostraban una deuda con mora, debido a que se había vuelto imposible cumplir con las obligaciones adquiridas considerando que los intereses moratorios ascendían al 95% de la deuda externa. La última renegociación de esta deuda se produjo en 1927; sin embargo, debido a la crisis mundial de 1929 se desequilibró completamente la economía del país y no fue sino hasta 1945 que se dio por cancelada la deuda de bonos colocados en Londres.

Tomando en cuenta la experiencia que se había adquirido en años anteriores, en cuanto a la adquisición de financiamiento, en 1955 se adquirió una nueva deuda, esta vez por medio de la contratación de préstamos externos, dicho préstamo fue suscrito con el Banco Mundial, asignándole previamente a la aprobación de dicho contrato, finalidad y destino específico; el cual fue utilizado, para financiar la terminación de la Carretera del Atlántico, parte de la Carretera Internacional del Pacífico y mejoramiento de las carreteras existentes, proyectos que inicialmente se había planificado financiar con recursos del Estado, en la época del presidente Jacobo Arbenz Guzmán.

Este fue el inicio para el Gobierno de la República de Guatemala, de la contratación de préstamos externos con organismos financieros y/o países cooperantes, incrementándose el endeudamiento del país durante los subsiguientes años.

La contratación de préstamos externos en la actualidad tienen como finalidad, primero, que los recursos sean canalizados a la inversión pública, para que incida en el

crecimiento económico y social, y segundo, cubrir el déficit fiscal, La política fiscal se considera sostenible, sí el gobierno es capaz de cumplir con sus obligaciones presentes y futuras del servicio de la deuda y para cumplir con ello, es necesario que se centralice la adquisición de financiamiento en una entidad, por lo que, en la actualidad, la responsabilidad de negociar deuda externa a través de la suscripción de contratos de préstamos o colocación de bonos, recae en el Ministerio de Finanzas Públicas y su aprobación debe ser otorgada por el Congreso de la República de Guatemala.

Algunos de los elementos que ayudan a que la deuda externa sea sostenible, es el cumplimiento de una disciplina fiscal y una adecuada administración y distribución de los recursos externos, por lo que la sostenibilidad, puede considerarse como la capacidad que posee un país, para hacer frente al pago, de las obligaciones contraídas así como la contratación de nueva deuda, sin que afecte la estabilidad macroeconómica del país.

Los recursos adquiridos a través de fuentes externas, actualmente se destinan al apoyo de proyectos y programas de inversión pública, los cuales son ejecutados por entidades del gobierno central, descentralizadas o autónomas.

Sin embargo, pese a los recursos que ingresaron al país entre 1970 y 1973, se observó inestabilidad financiera producto del déficit en las cuentas corrientes y un incremento de la deuda externa durante 1974 y 1978, entrando en un proceso moratorio en el pago

del servicio de la deuda pública externa; el impago fue provocado por varios factores dentro de los que se pueden mencionar: el terremoto de 1976, debido al incremento en el flujo de recursos externos; el incremento del gasto derivado de la inversión realizada para contrarrestar la lucha contrainsurgente; y la equivocada administración de los recursos de préstamos externos.

La administración y registro de la deuda otorgada a través del financiamiento externo, se encontraba a cargo del Banco de Guatemala, sin embargo a partir de 1981 el Ministerio de Finanzas Públicas, además de la responsabilidad de realizar las negociaciones y contrataciones de préstamos externos, tiene dentro de sus atribuciones, la administración y registro del endeudamiento público externo así como velar porque se efectúe el pago del servicio de la deuda pública externa; con el fin de cumplir en forma eficiente y eficaz dichas atribuciones, se creó la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos, hoy Dirección de Crédito Público; teniendo como propósito el centralizar las actividades concernientes al financiamiento externo, adhiriéndose posteriormente las actividades de endeudamiento interno, consolidando así en una misma dependencia la gestión, negociación y contratación de préstamos externos y la colocación de bonos internos y externos.

### **3.5. Cobranza no obligatoria de la deuda externa**

“La deuda externa es un grave obstáculo para el desenvolvimiento de las economías de América Latina; que mantener su servicio ha conducido a un severo ajuste de las



cuentas externas, acarreado la caída de la tasa de crecimiento del producto, un mayor desempleo y una aumento de la concentración de la propiedad y del ingreso. En fin, que su impacto ha provocado una pérdida de una década de desarrollo. La deuda genera grandes fricciones internas, la inestabilidad financiera existente amplifica las presiones sobre las balanzas de pagos, se desquician las expectativas ante las dificultades para instrumentar las políticas de tasa de interés y tipo de cambio antemano”<sup>28</sup> (sic).

Aproximarse a la cuestión de la deuda externa concibiéndola como un conflicto hace posible, de manera de alternativa, pensar en una situación en la que se enfrentan *poderes relativos en condiciones de desigualdad*.

Las características del conflicto de la deuda externa, exigen la concertación. La necesaria acción negociadora crea, una situación que cabe en un esquema disuasivo establecido, para prevenir la agravación del enfrentamiento en sus diversas dimensiones. “Los límites de la disuasión financiera con respecto a América Latina corresponden a decisiones de índole unilateral que provocarían un rompimiento entre las partes. Los deudores tiene el recurso último de la moratoria, y los acreedores el de cortar los flujos de créditos”.<sup>29</sup>

Como un conflicto la deuda corresponde, a una lucha entre poderes relativos, donde la confrontación se presenta, en diversos frentes y con la participación de diversos

---

<sup>28</sup> Bendesky León. **La deuda externa latinoamericana como una forma de conflicto**. Pág. 179.

<sup>29</sup> *Ibid.* Pág.187.

actores. De su carácter conflictual, es de donde proviene su desarrollo como un proceso, y esto significa que no necesariamente tiene una solución. El desarrollo mismo del conflicto, define las acciones emprendidas por las partes, y permite asimismo aprovechar las ocasiones abiertas a los deudores y acreedores, en función de su respectivo poder.

El endeudamiento externo delimita, como en el caso de otras formas de conflicto de índole internacional, condiciones de oposición pero también de dependencia mutua entre las partes involucradas.

“La renegociación de la deuda, como manifestación del conflicto existente entre deudores y acreedores, se expresa como un problema de acción colectiva. Por ello se requiere de la fijación de reglas que definen las pautas de las respectivas conductas, actuando como declaraciones de los compromisos que se adoptan en el ejercicio de los diversos poderes”.<sup>30</sup>

Es interesante destacar, que la acumulación de capital en las economías dependientes, tenga que hacerse mediado necesariamente con participación de moneda no nacional. En América Latina, no solo se da un doble dependencia para la producción del capital, una dependencia material y otra en términos de valor, sino que además esta última, se desarrolla a través de una expresión de valor ajena a marcos de la economía nacional.

---

<sup>30</sup> Estay, Jaime. **El doble carácter de la deuda externa de América Latina**. Pág. 196

“La doble función de fuente de divisas y complemento al ahorro interno que tradicionalmente se asigna a la deuda externa, en realidad remite a un doble carácter de dicha deuda: es capital dinero de préstamo y es (o más bien se presenta bajo la forma de ) moneda internacional; ambas cosas, pese a sus vínculos, deben ser claramente diferenciadas en el análisis, ya que de no hacerlo se corre el riesgo de caer en confusiones teóricas y de interpretación, que dificultarían una correcta ubicación tanto de las causas que explican los grandes montos de deuda externa ingresados a América Latina como de las distintas posibilidades nacionales de hacerle frente al pago de su servicio”.<sup>31</sup>

Parece imprescindible insertar, el endeudamiento externo en un proceso de modificación, modernización y rápido crecimiento de los mercados financieros nacionales en América Latina, que en la década de 1970 se acompañó de una progresiva apertura de esos mercados a través de diversos mecanismos.

El problema del endeudamiento externo, es complejo y de múltiples ramificaciones y exige, la respuesta coherente de organismos multilaterales, instituciones comerciales acreedoras y gobiernos acreedores y deudores. Este problema, es el mayor reto que enfrenta la comunidad internacional. La carga excesiva de los pagos externos ha sido el resultado de una serie de factores. Una parte del desequilibrio que padecen las economías de los países latinoamericanos, es producto del funcionamiento interno, provocado por la falta de políticas adecuadas, la carencia de estímulos para el fomento

---

<sup>31</sup> **Ibid.** Pág. 198.

del ahorro, la expansión más allá de lo aconsejable de la demanda y errores en las decisiones monetarias y cambiarias.

El tratamiento del problema de la deuda latinoamericana, requiere de una óptica global. Los arreglos de emergencia que solo consideran el flujo de caja en divisas de deudores, y la rentabilidad de corto plazo de la banca internacional y que dejan intactas las estructuras de las deudas, significan que, al paso de los años encontramos, luego de extraordinarios sacrificios, no sólo económica, sino también sociales y políticos, y luego de haber pagado enormes sumas de dinero, continuamos con una deuda externa mayor que la que se tenía anteriormente.



## CAPÍTULO IV

### **4. El requerimiento legal de la deuda y la responsabilidad para el Estado de Guatemala**

#### **4.1. Aspectos usuales de la deuda externa**

Dentro de los aspectos generales, es necesario mencionar las cuatro vertientes de ilegitimidad de la deuda externa, las cuales son:

a. La primera, es la del origen de las deudas, ya que en muchos casos fueron contraídas con fraude y falsedad instrumental de los contratos. En estos casos, corresponde la aplicación de las respectivas legislaciones civiles y penales nacionales, para que, probándose los vicios legales en la contratación, se obtenga la nulidad de los contratos.

En esta vertiente, debe considerarse el cuestionamiento efectuado en varios países sobre la nacionalización arbitraria de deudas privadas, que pasaron a ser públicas, medidas que han sido calificadas de ilegales y hasta de delictivas. Aquí también, cabe el ejercicio de las respectivas jurisdicciones nacionales.

b. La segunda, es la ya expuesta desde la óptica del derecho internacional público: el usurario aumento unilateral e ilimitado de las tasas de interés, iniciado en 1980 por el

“Federal Reserve Bank”, alza que actuó como detonante, con efecto en cadena al aplicarse a todas las deudas externas, legítimas o ilegítimas.

c. La tercera, es la proveniente de los acuerdos del Plan Brady. Los gobiernos de los países deudores, fueron compelidos a renegociar las deudas con el implícito reconocimiento forzado de las deudas ilegítimas, con los niveles de anatocismo al que había llegado su monto en el momento de la firma de esos convenios. Esto viola, las normas de derecho común que rigen el reconocimiento de obligaciones, sancionadas precisamente para evitar la usura encubierta.

d. La cuarta, se da en los casos de los países en los que sus negociadores gubernamentales --quienes acordaron en nombre de sus respectivos gobiernos los términos de los Planes Brady-- renunciaron poco después, a sus cargos oficiales y de inmediato pasaron a desempeñarse como directivos, precisamente, de las entidades financieras beneficiadas por esos acuerdos.

En estos casos también corresponde la aplicación, de los códigos penales respectivos que reprimen la violación de deberes de los funcionarios públicos y el cohecho.

#### **4.2. La condición del Estado**

Desde muy distintos ámbitos, se viene acusando a la deuda externa de los países en vías de desarrollo, de ser el principal obstáculo para que éstos alcancen una senda de

crecimiento sostenido que les permita salir de la pobreza. Con el argumento de que los flujos de ayuda oficial al desarrollo no hacen sino permitir el pago de las deudas pendientes, siendo en algunos casos mayor el volumen del servicio de la deuda, que el de la ayuda recibida, se está reclamando la condonación, muchas veces indiscriminada, de las deudas contraídas por los países más pobres con los Estados acreedores.

Es indiscutible que para determinados países, el problema de la deuda externa constituye una traba importante para su desarrollo y, por ello, existen numerosas iniciativas multilaterales y bilaterales para resolverlo. Sin embargo, considerar que en términos generales (deuda externa) es sinónimo de abuso histórico por parte de los países acreedores, y de condena eterna a la pobreza, es una simplificación grave del problema que puede perjudicar a muchos de los países endeudados.

*A la luz de lo anterior, cabe ahora analizar cuál es el significado real de la condonación de deuda externa, medida que se reclama desde distintos foros y que, en contra de lo que en éstos se argumenta, si fuera atendida indiscriminadamente, pondría en grave apuro el desarrollo futuro de los países afectados.*

“La condonación de deuda supone la transformación de obligaciones financieras de los países deudores en donaciones por los Estados de los países acreedores, en el sentido de que corresponden a operaciones que se han realizado con criterios no exclusivamente de cooperación al desarrollo y en las que han inter venido, tomando la



iniciativa o como agentes ejecutores, empresas privadas controversias".<sup>32</sup> Es decir, la condonación de deuda externa supone, de alguna manera, la asunción por el Estado acreedor, de decisiones originalmente tomadas en base a criterios privados o, más genéricamente, de índole comercial, lo que impide que pueda ser considerada por sí misma como una medida de cooperación oficial al desarrollo.

Expresado de una manera muy sencilla, podría decirse que la mejor gestión de la deuda externa es la que minimiza el riesgo de impagos. Y, esto, no porque el acreedor sea un mero por encima de cualquier otra consideración, sino porque la gestión de la deuda y, previamente, de la concesión de los créditos es tal, que permite a los deudores no incurrir en impagos. Esto se consigue bien dando los créditos únicamente, a países que puedan considerarse solventes y solventes no significa ricos, sino rigurosos en sus políticas de endeudamiento, de ahí la importancia de no condenar con condonaciones indiscriminadas a ningún deudor frente a los mercados financieros, bien aliviando su situación financiera en un momento dado, en el marco de un programa de ajuste o de una situación excepcional extrema.

Por otra parte, hay que considerar que, desde el momento en que el Estado es titular de unos activos, algunos de los cuales tienen períodos muy largos de amortización, no sólo está justificada, sino que resulta obligada su gestión activa hasta el momento en que puedan llegar a realizarse, de manera que, se puedan rentabilizar tanto desde el punto de vista de los objetivos de cooperación al desarrollo, como desde un punto de vista estrictamente financiero.

---

<sup>32</sup> Bazan, Víctor. **La deuda externa y los desafíos de la democracia**. Pág. 33

“La deuda externa de los países tiene su origen en las relaciones financieras que libremente establecen con los Estados acreedores para financiar su desarrollo, ya sea por iniciativa privada o pública controversias”.<sup>33</sup>

Esto significa que establecer la incompatibilidad entre ambos conceptos, deuda externa y desarrollo, es ignorar los aspectos esenciales de la configuración de los sectores productivos, tanto de los países deudores como acreedores, y olvidar las posibilidades que otros mecanismos de ayuda puedan desempeñar en el marco de lo que se podría denominar *colaboración internacional*.

Por esta razón, no puede abogarse por una política de gestión de la deuda externa que ignore su origen y su contexto, ni plantearse como una política de donaciones, sino como lo que realmente es: una política de gestión de las relaciones financieras entre Estados, en el ámbito eminentemente comercial, que se basa en un modelo de desarrollo compartido.

#### **4.3. El adeudo internacional del Estado de Guatemala y los efectos en la economía interna**

Como ya hemos venido mencionando a lo largo del trabajo, la deuda externa en los países latinoamericanos representa, un descuido por parte de los gobiernos de estos países en el tema de la pobreza, ya que la mayoría de los recursos que deberían destinarse para estas situaciones, son utilizados para el pago tanto en el abono del

---

<sup>33</sup> Iriarte, Gregorio. **La deuda externa es inmoral**. Pág. 53

capital como el de los intereses de la deuda externa, los gobiernos solicitan préstamos para el abono de los intereses que se devengan de la deuda, olvidando la situación de los pobres de estos países deudores.

La deuda externa representa para estos países, una disminución en sus economías y un olvido por parte de los gobiernos de destinar estos recursos, a la ayuda de los pobres.

La situación de pobreza de los países del Tercer Mundo, empuja a millones de seres humanos a sumirse en la miseria criminal y denigrante que oprime a los deudores, y envilece a los acreedores.

El Fondo Monetario Internacional, obliga a los países deudores a orientar su política económica al pago de la deuda. Esto repercute negativamente sobre la producción. El *déficit de la balanza de pagos, agravado por el servicio de la deuda, se refleja en las tasas de inflación que, a su vez, provoca la disminución del crecimiento de los salarios reales. Con ello, se reduce la demanda de bienes el nivel de actividad productiva, que asimismo, repercute en la reducción de la importación de bienes y de capital para la producción.*

“Efectivamente con la reducción de las importaciones se llega a generar excedente comercial, y así es posible pagar el servicio de la deuda. En definitiva, queda claro que la problemática de la deuda externa y las medidas de ajuste del FMI derivan de la

reducción de la demanda interna y de las inversiones sociales, y de este modo baja el nivel de vida".<sup>34</sup>

La deuda externa, está destruyendo todo, la posibilidad de desarrollo de los países subdesarrollados, la producción interna, el nivel de vida de las poblaciones, el empleo.

Exigir cumplir con lo que no se puede, es destruir la vida posible. El cobro de las deudas impagables, se vincula con el problema general de utopismo, que exige lo imposible para destruir la vida posible. El efecto más dramático de la deuda externa en las economías latinoamericanas, se sitúa precisamente en este fenómeno, de los recursos destinados a su pago en detrimento de la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

La deuda externa, se ha convertido en un mecanismo de empobrecimiento, un instrumento para transferir recursos en detrimento de la producción y el consumo. No habrá solución posible a la problemática del endeudamiento, si no se logra retener la riqueza en el continente.

La deuda externa, atenta contra la soberanía económica de los Estados, y genera graves trastornos en los sistemas económicos y políticos de los países subdesarrollados; especialmente en materia del nivel de vida, empleo y soberanía, entendida como derecho de cada pueblo a decidir su propio destino.

---

<sup>34</sup> Del Valle. *Op. Cit.* Pág. 447

La deuda externa de los países latinoamericanos es, por tanto, consecuencia de la dependencia de sus economías. Se trata de un fenómeno provocado por la dependencia financiera; el origen y el elevado crecimiento de la deuda externa, es en buena medida, el resultado de la relación de dependencia existente entre los países afectados y centros financieros internacionales.

La gravedad del proceso del endeudamiento latinoamericano, estriba en el hecho de que, además de ser consecuencia de la dependencia, refuerza las relaciones de dependencia, impidiendo así la realización de un desarrollo autónomo, el endeudamiento constituye un tremendo instrumento de presión, para hacer valer los intereses y directrices sobre las naciones más pobres. Las relaciones deudores-acreedores se han transformado en relaciones de poder.

#### **4.4. Medios de expiación**

Los representantes del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial y de los gobiernos de los países desarrollados acreedores, sistemáticamente recuerdan que la deuda externa puede y debe ser reembolsada. Para esto, pregonan el aumento de las exportaciones de los países en vía de desarrollo (PED), la puesta en marcha de programas llamados de ajuste estructural y toda una política de vigilancia y control de la economía de los países deudores, por las Instituciones financieras internacionales (IFI). Según la lógica de los acreedores, si dichas políticas son aplicadas en forma



disciplinada, los PED podrán finalmente salir del impase de la deuda externa, que por otro lado, los mismos han contraído libremente.

Sin embargo, frente a la aplicación de políticas estructurales de desendeudamiento, en un informe conjunto presentado ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se constató que durante más de veinte años, las IFI jugaron un rol ambiguo y destructor. Este juego consistió, en teledirigir las economías de los PED imponiendo políticas económicas cuyo interés era en realidad, garantizar que los países endeudados, siguieran pagando la deuda externa. Lejos estaba de la voluntad de los acreedores, pronunciarse sobre la legalidad o la ilegalidad de la deuda o sobre los efectos sociales, económicos y financieros para las poblaciones de dichos países.

“Los planes de ajuste estructural y otros planes de austeridad constituyen en realidad una máquina de guerra cuyo objetivo es destruir todos los mecanismos de solidaridad y someter todas las esferas de la vida humana a la lógica de la mercantilización”.<sup>35</sup>

Dichos programas de austeridad presupuestaria, tuvieron y tienen todavía un costo social y ecológico muy elevado: los índices de desarrollo humano han caído dramáticamente y el deterioro continúa. La gestión de la deuda externa-y del sobreendeudamiento aparece así como una tarea contraria a la función principal y esencial que debe cumplir todo poder público que es el de propiciar el desarrollo humano, aún en los casos en que el objetivo se disfraza con rostro humano: como es el de la lucha contra la pobreza. Hay que recordar que el reembolso de la deuda externa

---

<sup>35</sup> Zalduendo, Eduardo. **La deuda externa**. Pág. 37

absorbe entre la cuarta y la tercera parte de los ya debilitados ingresos de los PED, lo que conjugado a la aplicación de políticas estructurales, conlleva la exigencia de una disminución drástica de las inversiones públicas destinadas al desarrollo humano.

Pero el problema de la deuda externa, no se reduce simplemente a sus efectos sociales económicos y culturales sobre las poblaciones. La aplicación de las políticas de ajuste estructural y la política de reembolso de la deuda externa exige, en general de los gobiernos, el refuerzo del aparato de control y de represión de los movimientos sociales y ciudadanos, lo que a su turno vuelve más estrecho aún los canales de expresión democrática. Es así que el sistema político democrático, y con él el poder público, limitan cada vez más el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

“Los acreedores, tanto públicos como privados, sostienen el principio que la deuda externa debe y puede ser pagada. En efecto, cuando se trata de deuda externa pública es el Estado el que la contrae, asumiendo al mismo tiempo la obligación de su reembolso. Esto nos pone directamente en confrontación con los aspectos jurídicos de la deuda externa que a su vez están estrechamente relacionados con la auditoría pública”.<sup>36</sup>

En derecho internacional, existe un principio clásico que regula las relaciones internacionales, sobre la base del principio de la continuidad del Estado, éste está obligado a respetar y honrar las obligaciones internacionales. En particular, en lo que respecta a la deuda pública, la regla implica que todo gobierno (considerado como

---

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 38

órgano del Estado) está obligado a pagar la deuda contraída por el gobierno precedente. Cada vez que un gobierno actúa como entidad pública, es el Estado mismo el que asume el compromiso financiero y por tanto, la obligación del reembolso.

Según las investigaciones más avanzadas hechas en el campo del derecho internacional, la interpretación dogmática del principio de "continuidad del Estado" debe ser relativizada. Esta no recibió y no recibe, según el derecho internacional, una aplicación incondicional en el ámbito financiero internacional. Efectivamente, si aplicáramos en forma ortodoxa dicha regla, no habría en la realidad más que deudas legales o lícitas. Puesto que existe una obligación de reembolso, no cabría en principio un análisis de la legalidad o de la legitimidad de las deudas contraídas por los gobiernos, sean éstos despóticos, dictatoriales o democráticos.

La relativización del principio es pertinente por dos razones. Primero, en toda relación jurídica financiera existen dos actores: el acreedor y el deudor. Tratándose de Estados representados por gobiernos y por actores llamados acreedores, el derecho internacional hace recaer en ambas partes, obligaciones llamadas internacionales. El Estado, no tiene menos responsabilidades y obligaciones que los acreedores. Nos referimos por ejemplo, a la obligación internacional de vigilancia debida, que se impone tanto a acreedores privados como públicos. Así un acreedor privado que con conocimiento de causa otorgase préstamos a un gobierno dictatorial, o que no tomase las medidas necesarias para garantizar que los préstamos sean utilizados adecuadamente, no puede legalmente reclamar el reembolso de la deuda externa



pública contraída por un gobierno en nombre del Estado (y en última instancia en nombre de la población).

Agreguemos a esto el hecho de que no se trata de una simple relación privatista-civilista. En materia de deuda externa pública, cuando un gobierno realiza un acto jurídico de empréstito, lo que está en juego es una relación jurídica en que se comprometen bienes públicos y el bienestar público, sin contar el hecho, de hipotecar los recursos naturales y otros.

En segundo lugar, el derecho internacional y con él, la práctica, evolucionó suficientemente como para sustentar la afirmación según la cual, no toda obligación financiera asumida por el Estado por medio de sus órganos conlleva, automáticamente la obligación de hacer frente a la deuda contraída, independientemente de la naturaleza del régimen que lo contrajo o de la finalidad con que se utilizaron los fondos.

La práctica de los Estados, sirve de referencia para argumentar que en materia financiera no existe una obligación o regla por la cual el Estado, sobre la base del principio de la continuidad, deberá en todo tiempo y en todas circunstancias, pagar la deuda externa. Como ejemplo más clásico citamos el de la deuda llamada odiosa, sobre la cual el análisis será profundizado más adelante.

“La determinación de la legalidad o de la ilegalidad de deudas públicas externas es, según el derecho internacional, una atribución de los poderes públicos que no tienen en principio ninguna obligación jurídica de pagarlas porque así lo dispondría una regla de

derecho internacional para asegurar la estabilidad de las relaciones financieras internacionales y de las relaciones internacionales en general".<sup>37</sup>

Allá, donde las deudas públicas externas hubieran sido contraídas ilegalmente o hubieran sido usadas indebidamente por los anteriores gobiernos, con la complacencia o conocimiento de los acreedores, todo Estado tiene más bien el derecho de reclamar a dichos acreedores las reparaciones debidas, antes que proceder a pagar las deudas que fueron contraídas ilegalmente. Y, es justamente acá, que la auditoría adquiere toda su importancia y trascendencia.

#### **4.5. Análisis legislativo de la deuda externa**

##### **a. Ley orgánica del Banco de Guatemala**

En el Artículo 3 establece que, el objetivo fundamental que posee el Banco de Guatemala, es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo, ordenando de la economía nacional, las cuales propiciara las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel de los precios.

El Artículo 4 de dicha ley indica que, entre las tantas funciones que tiene a cargo el Banco de Guatemala, las siguientes son como las más importantes:

---

<sup>37</sup> Moyano Bonilla, Cesar y Ortiz, Loretta. **La deuda externa y la responsabilidad internacional del Estado**. Pág. 44

- Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos.
- Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dice la junta directiva.
- Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos.

El Artículo 51 de financiamiento indica que, con la previa autorización de la Junta monetaria el Banco podrá obtener y conceder financiamiento y efectuar otras operaciones que correspondan a la naturaleza de un banco central, con otros bancos, o con organismo multilaterales o instituciones financieras extranjeras.

#### **b. Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 2.- Deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

La Constitución obliga al Estado, a cumplir ciertas garantías a los ciudadanos, pero para esto el Estado necesita agenciarse de fondos que contribuyan a su funcionamiento y por lo tanto al cumplimiento de sus obligaciones, y una de las alternativas que tiene el Estado para obtener recursos es la Deuda Pública, claro está, que debería utilizarse ésta opción cuando los ingresos provenientes de los tributos no sean suficientes para cubrir los gastos del Estado.

Artículo 132.- Moneda. Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

Artículo 171.- Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso:...i. Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del ejecutivo y de la Junta Monetaria;

Artículo 237.- Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar.

La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

Artículo 238.- (Reformado) Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:

Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago.

**c. Decreto 72-2008 Presupuesto del Estado**

La disponibilidad sostenida de ingresos es fundamental, para el cumplimiento de los compromisos, así como para la cobertura de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del Estado, que durante los últimos años han contribuido a dar cumplimiento a los objetivos de los Acuerdos de Paz, el Pacto Fiscal, el Programa de Reactivación Económica y Social del Gobierno y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que constituyen acuerdos asumidos por el país.

**d. Ley Orgánica del Presupuesto**

La base legal de la deuda pública, se encuentra establecida en la ley orgánica del presupuesto en el cual en el Artículo 1, nos habla del objeto de esta ley en el inciso D, es establecido que Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa.

Se establece que si en dado caso el ingreso del Estado es superior a los egresos esto provocara un superávit, que será utilizado para ya se para inversión o pago de deudas referencia (Art. 18).

Para obtener un control y efectiva administración de los fondos, la ley orgánica establece los procedimientos para la deuda del Estado los cuales se establecen a continuación:

El sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que señale el reglamento, será el órgano rector del sistema de crédito público, con la función de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público y estará revestida de las siguientes competencias:

Definir los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la política de crédito público, considerando aspectos relativos a la capacidad de pago del país, tanto de la perspectiva cambiaria como fiscal, persiguiendo con ello que el nivel de endeudamiento externo e interno en el país responda a una demanda real de

recursos y a las metas sociales, económicas y políticas fijadas por el Gobierno de la República.

Ahora el ente encargado del control de la deuda, es el Ministerio de Finanzas Públicas, ninguna entidad del sector público, podrá realizar trámites para realizar operaciones de crédito público sin la autorización del Ministerio de Finanzas.

Para el pago de la deuda pública se hacen referencia los siguientes incisos

El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá programar en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las asignaciones necesarias para la amortización del capital y pago de los intereses, comisiones y otros gastos inherentes a la misma;

En igual forma las entidades descentralizadas, autónomas y municipios deberán programar en sus respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por deuda pública les corresponda;

El Gobierno Central y las entidades descentralizadas o autónomas que tengan préstamos externos vigentes, quedan obligadas a constituir en el Banco de Guatemala un Fondo de Amortización que garantice atender oportunamente el servicio de la deuda pública.

Todo pago que efectúe el Organismo Ejecutivo, por cuenta de las empresas o instituciones públicas financieras, deberá inmediatamente registrarse en la contabilidad del deudor como una acreedora a favor del Estado.

Cada deuda, es analizada y será emitida una opinión de la Junta Monetaria y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República indicando el impacto de la misma.

El Ministerio de Finanzas Públicas o las entidades descentralizadas y autónomas pueden colocar títulos de deuda pública en el mercado de capitales, directa o indirectamente, a través de agentes nacionales e internacionales designados para este propósito y conforme lo establezca el reglamento. Para el efecto, podrá establecerse el pago de una comisión por la colocación de estos títulos.

El Ministerio de Finanzas Públicas, podrá rescatar anticipadamente los títulos de la deuda pública que haya emitido, para lo cual queda autorizado a que en forma directa o por medio de agente financiero, efectúe operaciones de recompra de deuda pública que tienda a reducir su monto o a obtener condiciones ventajosas respecto a las originalmente pactadas.

Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, las operaciones de crédito público que realice el Banco de Guatemala para garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia.



**e. Otras leyes relativas.**

**- Ley organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97**

Artículo 35. Ministerio de finanzas públicas. En este Artículo indica las atribuciones que tiene el Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**- Acuerdo Gubernativo No. 382-2001**

En el Artículo 30 de dicho acuerdo indica que la dependencia del MINFIN que está autorizada para controlar el sistema de crédito público es la Dirección de Crédito Público, la cual debe de asegurar la eficiente programación y control de los medios de financiamiento que se obtengan de operaciones de crédito público.

Artículo 31 indica que unas de las funciones de las cuales la Dirección de Crédito público tiene a su cargo son:

- Programar y administrar el servicio de la deuda pública interna y externa del sector público y llevar el registro respectivo.

- Llevar el registro actualizado del endeudamiento público, debidamente integrado al sistema contable gubernamental estableciendo las estimaciones y proyecciones del servicio de la deuda pública y sus desembolsos para efectuar el proyecto de ingresos y egresos.
- Organizar y mantener actualizado un sistema para el registro y control estadístico de todas las operaciones de crédito público, y generaciones de informes relacionados con la deuda pública interna, externa y donaciones.

#### **4.6. Legislación que regula el proceso de endeudamiento público**

En cuanto a los préstamos externos por parte del Gobierno de Guatemala:

##### **a. En materia de legislación internacional**

La legislación a nivel internacional, se compone de las normas que cada organismo posee, para el otorgamiento de financiamiento, considerando la legislación de cada país financiador, por otra parte cada uno de los contratos suscritos, se convierten en un documento legal a nivel internacional el cual debe ser cumplido por ambas partes de acuerdo a lo establecido en dichos documentos, ya que con el fin de otorgar financiamiento a países en vías de desarrollo, los diferentes organismos y países acreedores se basan tanto en sus políticas de crédito, como en las políticas de cada país al que le otorgan préstamos para no incurrir en inconsistencia legal, en la suscripción de los convenios de préstamos, los cuales son evaluados tanto técnica

como jurídicamente por ambas partes con el fin de cumplir con aspectos legales básicos.

#### **b. Respetto al ordenamiento guatemalteco**

Con el propósito de regularizar el proceso de endeudamiento público, basados en lo que regula la Constitución Política de la República, especialmente en el Artículo 171, Otras atribuciones del Congreso, en su inciso i), indica que el Congreso de la República tiene la facultad de contraer, convertir, consolidar o efectuar operaciones relacionadas con la deuda pública.

El Artículo 232 menciona que la Contraloría General de Cuentas es el ente fiscalizador *de los intereses hacendarios de los organismos del Estado*; en el Artículo 238 señala lo relativo a la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que dicta las normas y regulaciones correspondientes a la deuda pública tanto interna como externa; y el Artículo 259 menciona lo concerniente a la autonomía municipal.

Por tal motivo, el Congreso de la República ha aprobado leyes que ayudan, a normar e integrar los procedimientos concernientes a la deuda pública, las cuales son utilizadas como instrumento de control, para la administración y ejecución de esta. Dentro de esta normativa se encuentran:


**- Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo 240-98  
Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Derivado del Artículo 283 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regulan los procesos de formulación, ejecución y liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, incluyendo lo relativo a la deuda pública.

Debido a que el presupuesto es un instrumento de planificación y política económica, así como de la gestión de la administración del Estado, se debe elaborar una normativa que integre los sistemas de contabilidad gubernamental, presupuesto, tesorería y crédito público. En el Decreto 101-97 se establece:

Título I (Disposiciones generales) Artículo 1, inciso c), que con el fin de normar los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público, se deben desarrollar sistemas integrados que ayuden a proporcionar información sobre el comportamiento de la ejecución tanto física como financiera del sector público.

Título II (Del sistema presupuestario), Capítulo I (Disposiciones generales) Artículo 9, en el inciso d), se menciona que dentro de las atribuciones del órgano rector, está la elaboración del proyecto del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el cual debe fundamentar y elaborar con la coordinación de los diferentes entes públicos involucrados. El Artículo 10, indica que el presupuesto debe contener la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos. El Artículo 17, menciona lo concerniente a que la fiscalización estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas o por la



Superintendencia de Bancos, según sea el caso. El Artículo 18, menciona que las economías existentes dentro del presupuesto podrán utilizarse para atender gastos del servicio de deuda.

Título II (Del sistema presupuestario), Capítulo II (Del régimen presupuestario de los organismos del Estado), Sección I (De la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado). Artículo 19, se describe el contenido que debe tener dicho presupuesto.

Título II (Del sistema presupuestario), Capítulo II (Del régimen presupuestario de los organismos del Estado), Sección III (De la ejecución del presupuesto). El Artículo 26, indica el límite máximo de los ingresos y egresos del Estados, lo cual corresponde a las asignaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República.

Título II (Del sistema presupuestario), Capítulo III (Del régimen presupuestario de las entidades descentralizadas y autónomas). Artículo 40, menciona que las entidades descentralizadas y autónomas deben presentar su proyecto de presupuesto de ingresos y egresos a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para que el Organismo Ejecutivo lo apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo.

Título III (Del sistema de contabilidad integrada gubernamental) Artículo 49, inciso b), establece que se debe realizar el registro sistemático de las operaciones presupuestadas del sector público.

Título IV (Del sistema de tesorería) Artículo 55, en los incisos a) y b), indica las atribuciones del órgano rector dentro de las cuales se encuentran el control del flujo de pagos del Gobierno, y la adecuación de la programación y reprogramación periódica de la ejecución financiera.

Título V (Del sistema de crédito público) Artículo 62, incisos g) y l), indican que se deben normalizar los procedimientos, entre otros, el de la amortización de los préstamos externos en el ámbito del sector público, así como establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública; en el Artículo 64 se menciona que ninguna entidad del sector público puede realizar operaciones de crédito público sin la autorización del Ministerio de Finanzas Públicas; en el Artículo 66, incisos a), b), c), d), y f) se establece que las entidades de Gobierno Central como las entidades descentralizadas y autónomas, deberán integrar dentro de su presupuesto las asignaciones correspondientes para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda pública externa, así como la creación de un fondo de amortización en el Banco de Guatemala para garantizar la atención oportuna de ésta.

Para mejorar el cumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y poder complementar el desarrollo oportuno, eficaz aplicación, se aprobó el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Capítulo V (De la ejecución del presupuesto). Artículo 19, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto aprobará las cuotas de gasto devengados y por medio de la Tesorería Nacional las cuotas de pagos.

Capítulo XI (Del sistema de tesorería). Artículo 40, establece que la Tesorería Nacional a través del Fondo Común efectuará el pago de las obligaciones del Estado.

Capítulo XII (Del sistema de crédito público). Artículo 49, establece que el Fondo de Amortización será administrado por el Banco de Guatemala en su calidad de Agente Financiero del Estado, con el fin de pagar la deuda pública originada por Bonos del Tesoro y Préstamos Externos.

**- Decreto 35-04, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2005.**

Esta ley tiene una vigencia de carácter anual, y es aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto. Este documento indica los requisitos a seguir para ejecutar el presupuesto que ha sido asignado a cada entidad del Estado, así como el valor asignado para ejecutarse como pago del servicio de la deuda pública.

**- Decreto 12-2002, Código Municipal.**

La Constitución Política de la República, reconoce y establece el nivel jerárquico que posee el Gobierno Municipal, por lo cual le otorga autonomía en su administración la cual aprueba a través del Código Municipal, y con el fin de dar seguimiento al proceso de modernización y descentralización del Estado, aprueba sus reformas por medio del Decreto 56-2002.

En este sentido se indica lo siguiente:

Título V (Hacienda municipal), Capítulo II (Endeudamiento municipal). Artículo 110, éste establece que las municipalidades pueden contratar préstamos siempre y cuando se cumplan a cabalidad con los requisitos legales establecidos, para no afectar la capacidad de pago ni las finanzas municipales, y tampoco comprometa las finanzas públicas nacionales.

En el Artículo 113, inciso c) se establece que para la contratación de préstamos externos, la Municipalidad esta sujeta a la política de endeudamiento establecida para el sector público, y que las gestiones deben canalizarse por medio del Ministerio de Finanzas Públicas.

**- Decreto 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala.**

Esta Ley fue aprobada por el Congreso de la República, en la cual se establece el marco legal en el que ejerce sus funciones el Banco Central.

Los artículos involucrados en el proceso de pago del servicio de la deuda pública externa.

En el Título I (Objetivo y los aspectos financieros y contables), Capítulo I (Objeto, naturaleza y objetivo) Artículo 2, se establece que el Banco de Guatemala es el Banco



Central, y es una entidad descentralizada, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio.

El Artículo 3, menciona como objetivo fundamental el contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional; y en el artículo 4, inciso c y e) menciona que dentro de sus funciones se encuentra el procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos y la administración de las reservas monetarias internacionales.

En el Título I (Dirección, administración y ejecución), Capítulo II (Presidencia) Artículo 30, inciso b), menciona que dentro de sus atribuciones está el atender las relaciones con las autoridades y organismos del Estado procurando la coordinación de las políticas económica, financiera y fiscal del Estado.

En el Capítulo III (Administración); en el artículo 34, inciso f) indica que dentro de las atribuciones del Gerente General, está el velar por la administración de las reservas monetarias internacionales.

En el Título III (Estabilización monetaria), Capítulo Único (Instrumento de política monetaria), dentro de su Artículo 47, indica que el Banco de Guatemala puede comprar o vender moneda extranjera.

En el Título IV (Operaciones del banco), Capítulo II (Operaciones internacionales), Artículo 50, indica que el Banco puede efectuar operaciones derivadas de los

convenios internacionales firmados y ratificados por la República de Guatemala; y en el Artículo 52, se menciona que podrá actuar como agente o corresponsal de otros bancos centrales, instituciones bancarias internacionales y otras instituciones financieras extranjeras y nombrar a dichas entidades como sus agentes o corresponsales.

En el Título V (Relaciones con el Estado), Capítulo Único (Relaciones financieras), Artículo 53, dice que el Banco será el agente financiero del Estado; mientras que en el Artículo 54, se establece que por medio del Banco, el Organismo Ejecutivo las instituciones autónomas y descentralizadas, las entidades y dependencias del Estado, deberán efectuar sus operaciones financieras en moneda nacional o extranjera.

El Artículo 58, se encuentra la limitación de responsabilidad que compete al Banco, indicando que cuando éste actúe como agente financiero del estado, no asumirá ninguna obligación financiera ni de cualquier otra índole, derivada del incumplimiento del pago de principal, intereses, comisiones o cualquier compromiso de carácter financiero o de otra naturaleza.

**- Acuerdo Ministerial No. 112-2001, Reglamento Orgánico Interno.**

De acuerdo al proceso de modernización del Estado, se actualizó la estructura y las funciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual se plasmó en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas entre otras, las nuevas funciones y atribuciones de la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos así como el

cambio de nombre por el de la Dirección de Crédito Público, adicionándose a sus atribuciones, lo relacionado al endeudamiento interno y externo bonificado, debiéndose vincular las operaciones de financiamiento contraídas por medio de colocación de bonos u otros instrumentos financieros.

**- Acuerdo Gubernativo No. 382-2001, Reglamento orgánico interno del Ministerio de Finanzas Públicas (Modificación).**

En éste acuerdo se indican las funciones de las entidades del Ministerio de Finanzas Públicas, ubicándose en el Capítulo V, Área de Administración Financiera, las que se encuentran inmersas dentro del proceso de pago del servicio de la deuda pública.

**- Acuerdo Presidencial, sin número, fechado 16 de julio de 1981.**

Para dar cumplimiento a la función de administración, coordinación y activación de las acciones relacionadas con financiamiento externo, en las fases de gestión, negociación y ejecución financiera de proyectos, además del registro y control de la deuda pública externa, se crea la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos.

En el Artículo segundo, literal g) se establece que dicha dirección estará encargada de atender lo relacionado al servicio de la deuda pública externa, llevando así el registro y *control estadístico de la deuda del Gobierno Central y la contraída por entidades descentralizadas y autónomas que poseen el aval del Gobierno.*

En el Artículo sexto, se indica que el Departamento de Control de la Deuda Pública Externa y Fideicomisos, mantendrá el control y actualizará los registros del servicio de la deuda pública externa.



## CAPÍTULO V

### **5. Análisis de los efectos jurídicos y responsabilidad del estado de Guatemala en el incremento y falta de cumplimiento de pago de la deuda externa**

La deuda externa, es un grave obstáculo para el desenvolvimiento de las economías de América Latina; que mantener su servicio, ha conducido y un severo ajuste de las cuentas externas, acarreando la caída de la tasa de crecimiento del producto, un mayor desempleo y una aumento de la concentración de la propiedad y del ingreso. En fin, que su impacto ha provocado, una pérdida de una década de desarrollo. La deuda genera grandes fricciones internas, la inestabilidad financiera existente amplifica las presiones sobre las balanzas de pagos, se desquician las expectativas ante las dificultades para instrumentar las políticas de tasa de interés tipo de cambio.

Aproximarse a la cuestión de la deuda externa concibiéndola como un conflicto, hace posible, de manera de alternativa, pensar en una situación en la que se enfrentan poderes relativos en condiciones de desigualdad. En el conflicto se contraponen, no solamente distintos intereses, sino fundamentalmente, diferentes poderes.

Las características del conflicto de la deuda externa exigen la concertación. La necesaria acción negociadora crea una situación que cabe en un esquema disuasivo establecido, para prevenir la agravación del enfrentamiento en sus diversas dimensiones. Los límites de la disuasión financiera con respecto a América Latina

corresponden a decisiones de índole unilateral, que provocarían un rompimiento entre las partes. Los deudores tiene el recurso último de la moratoria, y los acreedores el de cortar los flujos de créditos.

Como un conflicto, la deuda corresponde a una lucha entre poderes relativos, donde la confrontación se presenta en diversos frentes y con la participación de diversos actores. De su carácter conflictual, es de donde proviene su desarrollo como un proceso, y esto significa que no necesariamente tiene una solución. El desarrollo mismo del conflicto, define las acciones emprendidas por las partes, y permite asimismo aprovechar las ocasiones abiertas a los deudores y acreedores en función de su respectivo poder.

El endeudamiento externo delimita, como en el caso de otras formas de conflicto de índole internacional, condiciones de oposición pero también de dependencia mutua entre las partes involucradas. La renegociación de la deuda, como manifestación del conflicto existente entre deudores y acreedores, se expresa como un problema de acción colectiva. Por ello se requiere de la fijación de reglas que definen las pautas de las respectivas conductas, actuando como declaraciones de los compromisos que se adoptan en el ejercicio de los diversos poderes.

Es interesante destacar que la acumulación de capital en las economías dependientes tenga que hacerse mediado necesariamente con participación de moneda no nacional, no solo se da un doble dependencia para la producción del capital, una dependencia

material y otra en términos de valor, sino que además esta última se desarrolla a través de una expresión de valor ajena a marcos de la economía nacional.

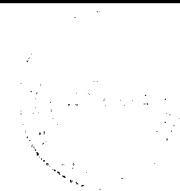
“La doble función de fuente de divisas y complemento al ahorro interno que tradicionalmente se asigna a la deuda externa, en realidad remite a un doble carácter de dicha deuda: es capital dinero de préstamo y es (o más bien se presenta bajo la forma de ) moneda internacional; ambas cosas, pese a sus vínculos, deben ser claramente diferenciadas en el análisis, ya que de no hacerlo se corre el riesgo de caer en confusiones teóricas y de interpretación, que dificultarían una correcta ubicación tanto de las causas que explican los grandes montos de deuda externa ingresados a América Latina como de las distintas posibilidades nacionales de hacerle frente al pago de su servicio”.<sup>38</sup>

La deuda externa, es capital de dinero de préstamos y desde esa perspectiva, el análisis de los montos ingresados remite al funcionamiento de la intermediación financiera en América Latina y a los vínculos y contradicciones entre dicho funcionamiento y los procesos nacionales de acumulación, en tanto que el pago de intereses de la deuda remite en principio directamente a los procesos de distribución de plusvalía. Parece imprescindible insertar el endeudamiento externo en un proceso de modificación, modernización y rápido crecimiento de los mercados financieros nacionales en América Latina, que en la década de 1970 se acompañó de una progresiva apertura de esos mercados a través de diversos mecanismos.

---

<sup>38</sup> Estay R. *Op. Cit.* Pág. 61.





## **5.1. El compromiso del Estado y el efecto del endeudamiento**

Sin duda, por su condición de país subdesarrollado, Guatemala como muchos de los países de América Latina tienen una gran necesidad de crecer intensa y constantemente, pero para crecer se necesitan, entre otras cosas recursos financieros, locales o externos, utilizados adecuadamente.

Existen tres tipos de entidades acreedoras. La mayor parte de la deuda latinoamericana 67%, corresponde a acreedores privados, en general bancos de los países centrales. Una segunda parte 19% corresponde a los organismos financieros multinacionales: Fondo Monetario, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo. Estos organismos, aunque han otorgado créditos a plazos más adecuados y tasas más razonables, han visto también influidas esas tasas por el nivel artificialmente elevado en los mercados financieros.

Finalmente, la parte menor de la deuda 14% tiene por acreedores, a los gobiernos de los países centrales y a las Instituciones oficiales de crédito que de ellos dependen, y están enmarcados en acuerdos bilaterales. Las responsabilidades políticas respecto a la crisis de la deuda, se distribuyen entre acreedores y deudores, aunque no del mismo modo ni en el mismo grado. "A los países centrales en conjunto les corresponde la responsabilidad de haber desplazado el financiamiento a los países periféricos, del campo de una relación económica encuadrada en un sentido de solidaridad y de

responsabilidad política y ética, al campo de un mercado financiero privado, política y moralmente irresponsable”.<sup>39</sup>

Al gobierno republicano de los EEUU, le corresponde una responsabilidad mucho mayor, tanto por la política de mantener las tasas de interés artificialmente sobre elevadas con obvio conocimiento de sus efectos; como por el rol decisivo jugado en la transferencia del problema al sector privado. A los países deudores de América Latina, les corresponde la responsabilidad, tanto en el ámbito privado como en el público, de haberse endeudado imprudentemente, y, en muchos casos, de haber invertido o gastado mal los recursos recibidos.

En particular les cabe, a los gobiernos de estos países, la responsabilidad de haber aplicado políticas económicas que persiguieron expansiones financieras efímeras e indujeron al sector privado a un uso irracional de los recursos. “En cuanto a los bancos privados y a los particulares de los países latinoamericanos, les corresponde la responsabilidad de haber entrado en el juego del endeudamiento irresponsable y de haber optado con indudable racionalidad económica liberal por sacar su capitales al exterior, atraídos por intereses que jamás podían asegurar las inversiones productivas, contribuyendo a la quiebra financiera en la cual sus empresas, sus Instituciones y sus propios países, cayeron envueltos”.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Fossati. **Op. Cit.** Pág. 14

<sup>40</sup> Hinkelammert. **Op. Cit.** Pág. 59.

Las políticas de los gobiernos acreedores, son particularmente desafortunadas, ya que no ofrecen a los políticos latinoamericanos responsables ninguna salida para superar sus dificultades actuales.

De suma importancia es comentar lo que se refiere a la deuda impagable de América Latina, ya que fue Fidel Castro quien inició la campaña pública sobre la deuda impagable, estaba diciendo algo nuevo para la opinión pública del Continente. Sin embargo, no decía nada nuevo para la banca internacional. Que la deuda externa de América Latina sea impagable, significa que ha caído en la dependencia más completa en relación a la banca internacional y a los países industrializados del centro.

La deuda impagable, colocó a América Latina, en un esfuerzo inútil que nunca llega a donde intenta llegar, pero jamás puede descansar. Se enfrenta a un imposible que no libera, sino que esclaviza. Por eso el anuncio, el anuncio de la impagabilidad de la deuda era para la banca internacional y para los países del centro un anuncio de su victoria definitiva, mientras que para América Latina era el anuncio de su derrota a largo plazo. Para la región, el pago de la deuda es una guerra pérdida de antemano.

Los países latinoamericanos se apegan al principio *rebus sic stantibus* (estando así las cosas), para el pago de la deuda externa, ya que consideran que como las condiciones cambian, así mismo debe cambiar el pago de la deuda externa.

Hay un viejo principio ético de la escolástica que dice: "no se debe lo que no se puede". Si vigencia se vincula con la prohibición del cobro de intereses en la Edad Media, que

es una prohibición del cobro de lo impagable. Lo que no se puede, tampoco se debe, estipula también que no se debe someter a nadie por exigencias imposibles de cumplir.

Exigir cumplir con lo que no se puede, es destruir la vida posible. El cobro de deudas impagables, se vincula con el problema general del utopismo. La deuda impagable corroe la sociedad completamente y la subvierte. Los gobiernos se transforman en ejecutores de una voluntad externa; que sean elegidos o no es casi irrelevante. Ninguna democracia puede surgir; la deuda impagable de América Latina subvierte hoy la democracia en América Latina. Pero la deuda impagable no concientiza automáticamente, sino que paraliza. Parece no haber ninguna salida y el sometimiento parece ser la única actitud posible. Por eso es hoy tan importante crear conciencia sobre lo que significa esta deuda impagable y sobre las posibilidades de actuar sobre ella ya que un país como Guatemala, enfrenta una serie de problemas que no permiten dar a conocer alguna solución viable para solventar dicho problema, siendo el resultado negativo para la población la explotación de los recursos de manera irresponsable para poder obtener algún tipo de recurso y cubrir con los pagos correspondientes los cuales solo sirven para el pago de la morosidad.

## **5.2. Trayectoria de los recursos internos para el pago de deuda externa**

Debido a que las obligaciones financieras comienzan con la suscripción de los convenios de préstamos, es necesario incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado el pago de dichas obligaciones, para lo cual es

necesario elaborar una proyección que debe basarse, primero, en los ingresos que las unidades ejecutoras prevén utilizar en un ejercicio fiscal; y segundo, en la programación de pagos de los préstamos de acuerdo a sus fechas de vencimiento y condiciones financieras establecidas en los contratos de préstamo.

Es importante indicar, que el pago de las obligaciones financieras se efectúan de acuerdo a las condiciones descritas en cada uno de los contratos de préstamo, por lo que el valor programado difiere del valor real pagado.

Ahora bien, en relación al pago por medio de los recursos internos, la situación se agrava debido a que no existe una política en resguardo de los intereses de la *población guatemalteca, debido a que solamente se realizan actividades de explotación sin control.*

El problema de la deuda externa, es un problema, que no tiene remedio, ya que la deuda, con todos los mecanismos para realizar sus pagos no puede ser pagada, y lo que está haciendo las amortizaciones de la deuda es un atraso en el nivel de vida de los países deudores.

La deuda externa de América Latina, es un fenómeno económico con unas inmensas consecuencias para la mayoría de la población de la región. El servicio de esa deuda, está costando enormes sufrimientos a las mayorías pobres de los países deudores, que han visto reducirse todavía más sus precarios niveles de vida.

La crisis de la deuda externa, tiene un efecto negativo sobre el desarrollo de los países, el Estado de Guatemala, ha tratado de aplicar programas de ajuste, ideando impuestos que han ocasionado serios problemas sociales, económicos y políticos que han provocado un estancamiento, debido a que es evidente el retroceso en los niveles de vida de la población, lo cual es muy grave y ha llegado a sus límites, por lo que no está lejos, el momento en que se desborden las presiones sociales, siendo el problema principal la actitud de los últimos Gobiernos de seguir endeudando, sin darse cuenta del incremento de la responsabilidad como Estado de Guatemala ante otro país.

Por otro lado, es ciertamente justo el principio de que las deudas deben ser pagadas, pero no es lícito, en cambio, exigir o pretender su pago, cuando éste vendría a imponer de hecho opciones políticas tales que acarrearán al hambre y a la desesperación de la población entera, siendo en este caso necesario, encontrar modalidades de reducción, dilación o extinción de la deuda, compatibles con el derecho fundamental de los pueblos a la subsistencia y al progreso.

Ninguna nación, salvo por la presión de su propia opinión pública y su propia necesidad de crédito, puede ser obligada a pagar una deuda a otro país. La inexistencia en el cumplimiento de un convenio que supere la capacidad de pago de una nación, sirve de justificación para negarse a cualquier arreglo, toda vez que nadie puede hacer lo imposible, tomando en cuenta el principio de que el deudor puede no tener la posibilidad de pagar y el acreedor quiera recibir algo, es indispensable un arreglo que *sea justo para los dos países.*



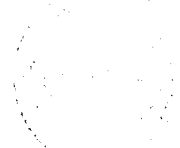
### **5.3. Análisis del efecto de la deuda externa para Guatemala**

La deuda externa, es un drama que golpea a los pueblos más pobres como Guatemala; problema para los acreedores que deben afrontar graves pérdidas, sino llegan a recobrar sus préstamos y problema para los deudores, quien están aportando recursos y moneda extranjera a costa del consumo y la inversión.

La deuda externa es un problema estructural con varios aspectos que deben ser tomados en consideración para su análisis: el monto excesivo, su elevado costo por el aumento de las tasas de interés, la inestabilidad del mercado financiero, la privatización de las relaciones financieras, y, ante todo la grave situación de Guatemala en relación a su economía.

La deuda externa, no es un problema nuevo para Guatemala, por el contrario se encuentra vinculada a la historia desde el comienzo de la vida independiente, lo cual ha acarreado innumerables dificultades internacionales constituyendo, además, una manifestación de su constante dependencia financiera.

Por otro lado, no significa que la deuda sea un problema exclusivamente de Guatemala, ya que también afecta a los países desarrollados, aunque con mayor gravedad para Guatemala que se encuentra en vías de desarrollo, y que hoy en compañía de muchos países es impostergable que este problema se ubique y



reconozca como un problema del mundo, como un problema general característico de la realidad internacional actual.

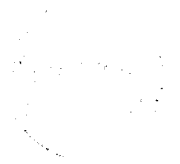
Actualmente el pago de la deuda externa, ha adquirido una importancia capital por la incidencia que tiene para la solución de las crisis económica, financiera, social y política en que se hallan inmersos los países, pues ella es un obstáculo indudable para el desarrollo económico con lo que se les niega el derecho al desarrollo y se pone en peligro además, la estabilidad social y democrática.





## CONCLUSIONES

1. La causa principal que afecta a Guatemala, para el cumplimiento correcto del pago de la deuda externa, se relaciona al mal manejo de los recursos naturales y de la falta de control en su explotación y exploración por parte de entes internacionales, que en algunos casos provoca, para el Estado de Guatemala, una ausencia de pago de ingresos para cubrir dichas responsabilidades.
2. La morosidad dentro del contexto de la deuda externa, perjudica el desarrollo económico del país, y provoca efectos negativos para la población, debido a la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala, en virtud, del incremento de lo adeudado, que tiene un efecto negativo directo al desarrollo económico, lo cual no permite ni el pago, ni el desarrollo efectivo y adecuado para la población guatemalteca.
3. Los procedimientos de negociación de la deuda externa, involucran al acreedor y deudor, en donde no existe un poder coercible para el cumplimiento de la obligación, rigiéndose por las disposiciones de los ordenamientos jurídicos del deudor y del acreedor únicamente.



## RECOMENDACIONES

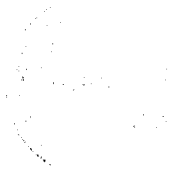


1. El Estado de Guatemala, debe considerar los factores principales para el pago de la deuda externa, tomando en consideración los ingresos que debe de adquirir de la explotación de recursos naturales, por parte de entes internacionales, que permita el ingreso adecuado de bienes para el cumplimiento de sus obligaciones con otros Estados.
2. La implementación de políticas de reducción, dilación o extinción de la deuda externa, reduciría la deuda externa, así como, los grados de responsabilidad internacional del Estado impulsando la obligación de pago; para evitar con dichas políticas, la falta de incremento de la morosidad dentro del contexto de la deuda externa, que perjudica el desarrollo económico del país.
3. Dentro de los procedimientos de negociación de la deuda externa, debe de aplicarse el arbitraje internacional, como un instrumento idóneo, para que el Estado de Guatemala establezca la responsabilidad como Estado, en caso de morosidad evitando actos imputables por parte de otro Estado afectado.



*[Handwritten signature]*

**ANEXO**





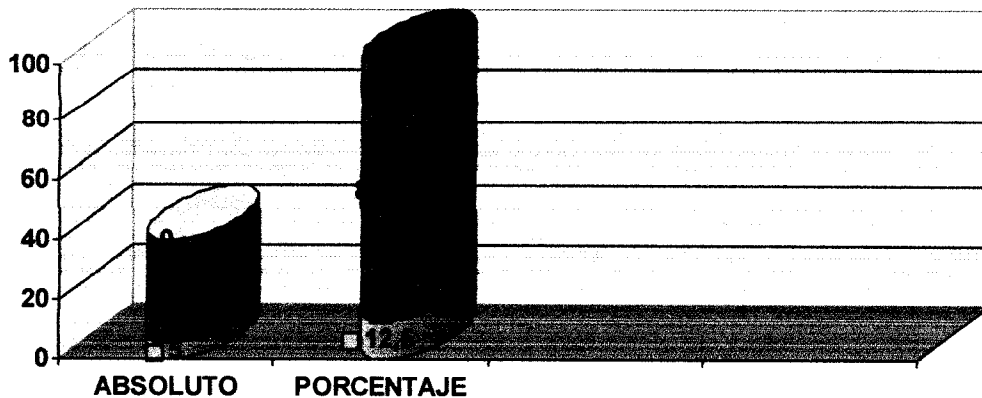
## ANEXO

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

### Resultado de entrevistas. 30

1. ¿Cree que es necesario que los conflictos sobre deuda externa se resuelvan por medio internacionales de mediación a razón de los medios legales en materia internacional?:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	01	03%
NO CONTESTARON	00	00%
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

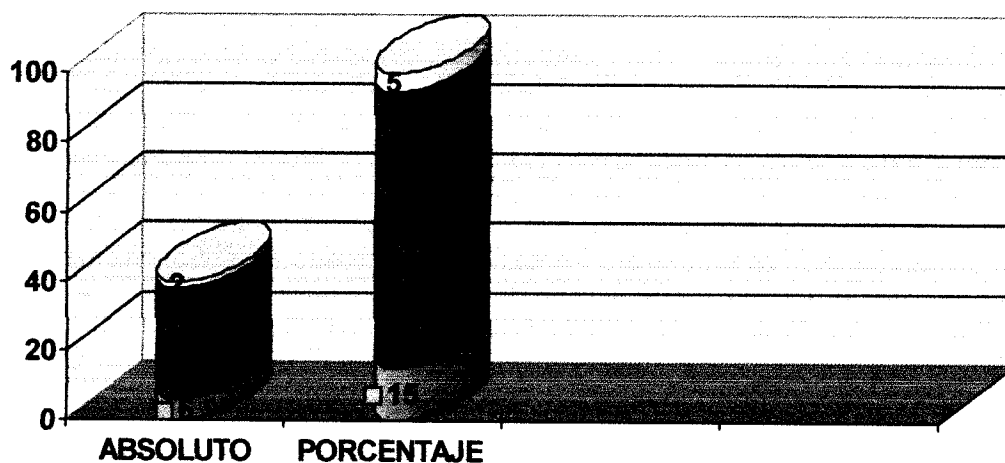


**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 30 personas que representan el 100% de la muestra; 29 de ellas que representan el 97% de la población indicaron que es necesario que los conflictos sobre deuda externa se resuelvan por medio internacionales de mediación a razón de los medios legales en materia internacional y 01 persona más que representa el 03% de la muestra señaló que no es así.



2. ¿Considera usted que la actual deuda externa de Guatemala limita el desarrollo económico del país?

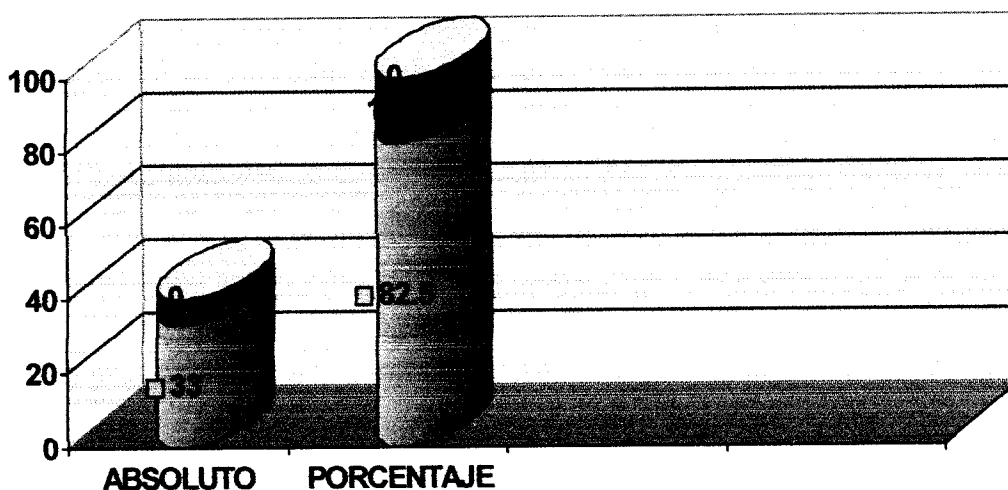
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	08	16%
NO CONTESTARON	03	06%
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 78% indicaron que la actual deuda externa de Guatemala limita el desarrollo económico del país; 8 más que representan el 16% señalaron que no limita el desarrollo económico del país y 03 personas más que representan el 06% del total de la muestra no contestaron la pregunta.

3. ¿Considera usted que incumplir con el pago de la deuda externa produce efectos negativos en relación a las relaciones internacionales?

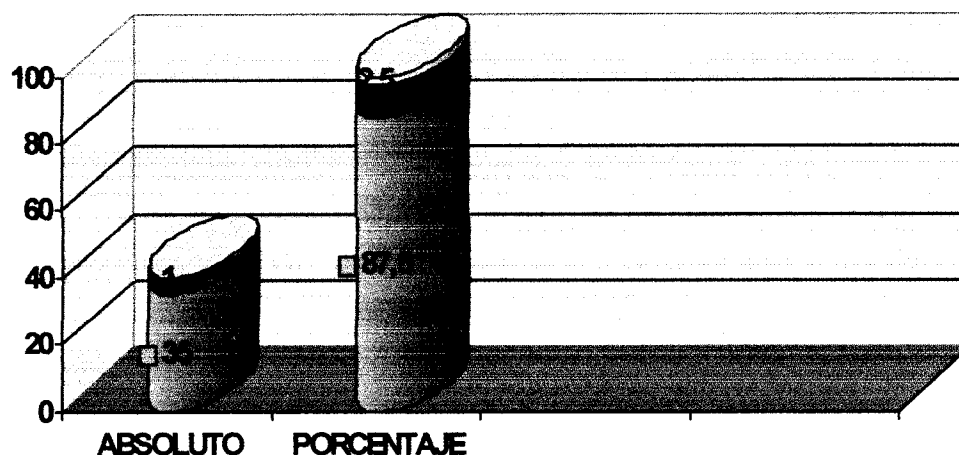
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	29	97%
NO	00	00%
NO CONTESTARON	01	3%
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 30 personas que representan el 100% de la muestra; 29 de ellas que representan el 97% indicaron que incumplir con el pago de la deuda externa produce efectos negativos en relación a las relaciones internacionales y 1 personas más que completan la muestra no respondió a la pregunta.

4. ¿Considera que formulación de nuevos programas económicos por parte del Gobierno coadyuvaría a cumplir con las obligaciones de deuda externa del Estado?

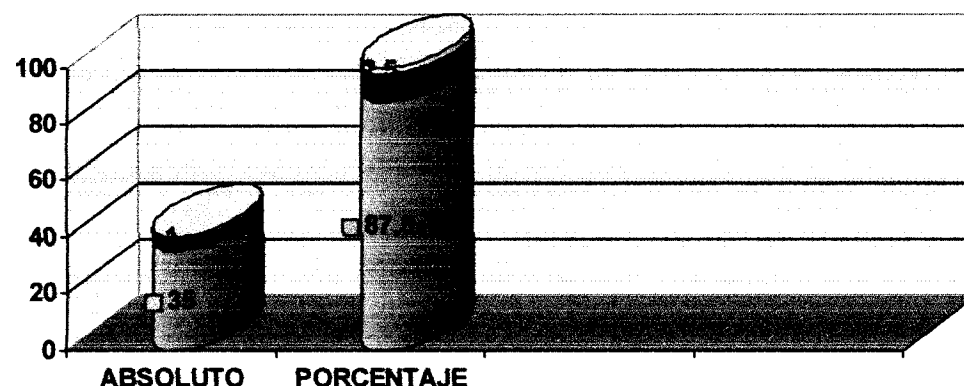
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	01	03%
NO CONTESTARON	00	00%
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 30 personas que representan el 100% de la muestra; 29 de ellas que representan el 97% indicaron que formulación de nuevos programas económicos por parte del Gobierno coadyuvaría a cumplir con las obligaciones de deuda externa del Estado y 01 persona más que representa el 3% considera que no es así.

5. ¿Cuál considera que es el factor principal por la cual el Estado de Guatemala no puede cumplir con el pago de la deuda externa?

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
Falta de recursos	10	33%
Falta de capacidad del personal	07	24%
Falta de interés	13	43%
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 30 personas que representan el 100% de la muestra; 10 de ellas que representan el 33% indicaron que el factor principal por la cual el Estado de Guatemala no puede cumplir con el pago de la deuda externa es la falta de recursos; 07 personas más que representan el 24% indicaron que lo es la falta de capacidad del personal de las instituciones para la búsqueda de soluciones y 13 personas que reflejan el 43% señalo que es la falta de interés del Estado.



## BIBLIOGRAFÍA

- AGO, Roberto. **Origen de la responsabilidad**. Anuario de la comisión de derecho internacional, Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos: 1970.
- BAZAN, Víctor. **La deuda externa y los desafíos de la democracia**. Revista el Derecho, Buenos Aires, Argentina: 1996.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel. **Derecho internacional público**. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México: 1991.
- BENDESKY, León. **La deuda externa latinoamericana como una forma de conflicto**. Revista de investigaciones económicas No. 182. Zacatecas 94, Distrito Federal, México: Ed. Solidaridad, 1987.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.
- DE GIMÉNEZ, Gisela. **La deuda externa de América Latina y el Caribe**. Caracas, Venezuela: (s.e.), 1999.
- DEL VALLE, Carlos. **La deuda externa de América Latina**. Navarra, España: Ed. Verbo Divino, 1992.
- D'ESTEFANO PISANI, Miguel A. **Fundamentos del derecho internacional público contemporáneo**. t. I; La Habana, Cuba: (s.e.), 1985.
- ESTAY R. Jaime. **El doble carácter de la deuda externa de América Latina**. Distrito Federal, México: Ed. Solidaridad, 1987.
- FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio. **Manual de derecho internacional público**. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2004.
- FENWICH, Charles G. **Derecho internacional**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Omeba, 1963.
- FOSSATI, Felipe. **Deuda externa latinoamericana**. Ponencia presentada en El Encuentro Internacional por una Estrategia Común; La Deuda Externa y el Fin del Milenio. Patrocinada por el Parlamento Latinoamericano y el Congreso de la República de Venezuela, Venezuela: 2001.
- Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico espasa**. España: Ed. Norma, 1989.
- GONZÁLEZ COSSIO, Francisco. **La deuda externa latinoamericana**. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, Distrito Federal, México: 1987.



- GOLDIE, L. **International principles of responsibility for pollution.** Columbia Journal of Tansnational Law, Estados Unidos: 1970.
- HINKELAMMERT, Franz. **La deuda externa de América Latina.** San José, Costa Rica: Ed. Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1988.
- HERRERA, Felipe. **La deuda externa latinoamericana; reflexiones personales.** Revista de la integración y el desarrollo de Centroamérica No.40, Tegucigalpa, Honduras: Ed. Taller Litográfico de Mejores Ideas, 1987.
- IRIARTE, Gregorio. **La deuda externa es inmoral.** Colombia: Ed. Paulinas, 1991.
- Instituto de investigaciones jurídicas. **Diccionario jurídico mexicano.** Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 1987.
- JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo. **El derecho internacional contemporáneo.** Madrid, España: Ed. Technos, 1980.
- JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo. **Seminario sobre aspectos de la deuda externa.** Roma, Italia: 1992.
- LA ORDEN MIRACLE, Ernesto. **El estado de necesidad en el derecho privado.** España: Ed. José António Jiménez, 1933.
- LOZADA, Salvador M. **La deuda externa y el derecho.** Jurisprudencia Argentina, Buenos Aires, Argentina: 2001.
- MOYANO BONILLA, César y Ortiz Loretta. **La deuda externa y la responsabilidad internacional del Estado.** México: 1994.
- NATIS DOMINGUEZ, Anarella Denise. **Problema de la deuda externa en Latinoamérica.** Universidad de Costa Rica. Posgrado de derecho comercial, Costa Rica: 2006.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). **Informe sobre el desarrollo humano.** 1997.
- RIMEZ, Marc. **La crisis de la deuda externa latinoamericana; antecedentes y propuestas.** Economía de América Latina. Centro de investigaciones y docencia económica. Distrito Federal, México: 1988.
- RIOS, Raúl y Fornaciari, Mario. **Finanzas públicas.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Educativa, 2004.

SHOA, A. D. **Régimen jurídico de las obligaciones monetarias internacionales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Kraft, 1940.

VÁSQUEZ PANDO, Fernando Alejandro. **En torno al problema de la deuda externa.** México: 1988.

VILLAGRÁN KRAMER, Francisco. **Aspectos legales de la deuda externa latinoamericana.** Comité Jurídico Interamericano, XVI Curso de Derecho Internacional. Washington, Estados Unidos: 1989.

VILLATORO GONZÁLEZ, Karina Sahony. **Tesis sobre el pago de la deuda pública externa.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009.

ZALDUENDO, Eduardo. **La deuda externa.** Aspectos económicos, jurídicos, diplomáticos y políticos con motivo de suspensiones de pago, moratorios y repudios. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1988.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley Orgánica del Presupuesto.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 101-97, 1997.

**Código Municipal de Guatemala.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12-2002, 2002.

**Ley Orgánica del Banco de Guatemala.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 16-2002, 2002.

**Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.** Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo 240-98, 1998.



**Reglamento Orgánico Interno.** Ministerio de Finanzas Públicas de la República de Guatemala, Acuerdo Ministerial No. 112-2001.

**Reglamento Orgánico interno.** Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 382-2001.